



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 14 de agosto de 2015

Número 4339-D

CONTENIDO

Comunicaciones

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Honorable Cámara de Diputados, sobre el Plan Estratégico, los Manuales e Instrumentos Normativos de la Unidad de Evaluación y Control aprobados para el ejercicio de sus funciones

- Lineamientos para la Recepción, Registro, Control y Resguardo de las declaraciones así como el Análisis de la Evolución Patrimonial de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación
- Sistemas y Metodologías para el Análisis de la Fiscalización Superior
- Lineamientos para la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior y del impacto de la acción fiscalizadora
- Sistema de evaluación del desempeño de la Unidad de Evaluación y Control

Anexo D

Viernes 14 de agosto



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
de la H. Cámara de Diputados**

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Evaluación y Control**

**Lineamientos para la Recepción, Registro, Control y Resguardo de las
Declaraciones, así como el Análisis y Seguimiento de la Evolución Patrimonial
de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación**

JUNIO 2015



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

ÍNDICE

Título	Página
I. PRESENTACIÓN	3
II. CONSIDERANDO	6
III. OBJETIVO	11
IV. GLOSARIO	11
V. MARCO JURÍDICO	14
VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
VII. LINEAMIENTOS	16



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

I. PRESENTACIÓN

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamentaria de los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Federal en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública, dispone en su artículo 102, que la Unidad de Evaluación y Control forma parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para proporcionarle apoyo técnico en el cumplimiento de sus atribuciones.

Entre otras atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control, destaca la de llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación, ello, conforme lo mandatan los artículos 36, fracción IX, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, teniendo esa obligación los servidores públicos de dicha entidad superior de fiscalización, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Auditor Superior de la Federación.

A más de quince años de su creación, es necesario que la Auditoría Superior de la Federación se someta a un proceso de evaluación administrativa y calidad del servicio que presta a la sociedad; de fortalecer la confianza y la credibilidad ciudadana y de los auditados respecto a los métodos de evaluación que utiliza en la práctica de auditorías; de examinar los sistemas de gestión de recursos que aplica para garantizar que optimiza su presupuesto y cuenta con personal adecuado, honesto en cuanto a la rendición de su situación patrimonial y de alto desempeño; y de aumentar valor a los productos que ofrece a la Cámara de Diputados con adaptabilidad al medio y una amplia visión hacia la innovación, ya que, por definición, más que ninguna otra función pública, debe ser ejemplo de estricto apego a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, confiabilidad y transparencia que debe prevalecer en el desempeño de la función pública.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

En ese sentido, la Unidad emite, con la aprobación de la Comisión de Vigilancia, los *Lineamientos para la Recepción, Registro, Control y Resguardo de las Declaraciones, así como el Análisis y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación* en los que se desarrollan los procedimientos para la recepción, registro, control, resguardo y seguimiento de las declaraciones, con la finalidad de verificar el cumplimiento de esa obligación y llevar a cabo el análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, advirtiendo las inconsistencias por el presunto incremento irregular en el patrimonio de dichos servidores públicos, lo que constituye un instrumento adicional al conjunto acciones preventivas de fiscalización que persiguen identificar prácticas de enriquecimiento inexplicable y/o ilícito, siendo indispensable establecer para ello, criterios claros y específicos que identifiquen quiénes deben informar su situación patrimonial.

Adicionalmente, dentro de la información que reportan los servidores públicos obligados de la Auditoría Superior de la Federación a través de sus declaraciones patrimoniales, la Unidad de Evaluación y Control ha incluido en los formatos respectivos de los distintos tipos de declaraciones, un apartado en el cual los declarantes deben pronunciarse sobre posibles conflictos de interés que se pudiesen actualizar con motivo de las actividades que desempeñan o han desempeñado, lo cual le permitirá a la Unidad, identificar en el ámbito tanto preventivo como correctivo, posibles situaciones o conductas probablemente irregulares respecto a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Para administrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, la Unidad de Evaluación y Control opera un programa a través del cual se ejecutan las actividades de recepción, registro, resguardo, control, seguimiento y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Federación, lo que permite disponer de información actualizada sobre la recepción, registro, resguardo, control, seguimiento y análisis de la evolución patrimonial.

En ese sentido, resulta indispensable establecer procedimientos específicos para desahogar el conjunto de actividades vinculadas con la función relativa al control patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, razón por la cual, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados emite los presentes Lineamientos.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

II. CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, tiene entre otras facultades exclusivas, coordinar y evaluar el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la federación, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, así como de sus funciones en los términos que disponga la ley y, al efecto, le podrá requerir que le informe sobre el estado de sus trabajos de fiscalización.

Que para tales efectos, la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamentaria de los numerales 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Federal en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, cuenta con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que actúa formalmente a lo que dispone el artículo 40, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Unidad de Evaluación y Control, de conformidad con el artículo 102, de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, forma parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados para proporcionarle apoyo técnico en el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentran, vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, como es el caso de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial conforme lo mandata la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que la Unidad de Evaluación y Control, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en su carácter de órgano técnico especializado de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se encuentra facultada para recibir y analizar las declaraciones que contienen la situación patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados vigente, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, otorga a la Unidad, en el artículo 19, fracciones XIII, XIV y XV, atribuciones relativas a la ejecución de acciones relacionadas con la situación y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior, estableciendo programas preventivos en materia de situación patrimonial, así como para la recepción de las declaraciones.

Que la regulación de las atribuciones que tiene encomendadas la Unidad de Evaluación y Control, tienen como finalidad llevar a cabo un trabajo transparente orientado a cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Cuarto, que regula, a través de su Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la obligación de los servidores públicos de informar sobre su situación patrimonial y los incrementos o decrementos que tenga este, ello, en función de los principios y obligaciones que rigen el servicio público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Federal, en las materias que establece su artículo 1 en dicha Ley, misma que de conformidad con su



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

diverso artículo 3, fracción I, corresponde en el ámbito de su competencia aplicar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la cual pertenece la Unidad de Evaluación y Control.

Que el Capítulo Único del Título Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en materia de situación patrimonial, establece en su artículo 36, fracción IX que los servidores públicos que se encuentran obligados a rendir su información patrimonial, entre los que están los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, que en la especie tendrán dicha obligación todos los servidores públicos de esa entidad superior de fiscalización superior, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Auditor Superior de la Federación, previendo la misma legislación, los procedimientos y, en su caso, las sanciones aplicables ante eventuales incumplimientos a dicha obligación.

Que el artículo 37 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de declaraciones que deben presentar los servidores públicos y los plazos a que está sujeto el cumplimiento de dicha obligación, siendo tres tipos distintos de declaraciones, la declaración inicial que se presenta en los casos de ingreso, re- ingreso o cambio de nivel jerárquico; la de conclusión del encargo, cuando el declarante deja de prestar su servicios en la Auditoría Superior de la Federación y, la de modificación patrimonial, la cual se presenta durante el mes de mayo de cada año.

Conforme al artículo 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en inmediata relación con el numeral 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados vigente, corresponde a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Federación aprobar los lineamientos y manuales que la Unidad de Evaluación y Control requiera para el ejercicio de sus funciones.

Que con fundamento en las atribuciones precedentes, es necesario expedir los *Lineamientos para la Recepción, Registro, Control y Resguardo de las Declaraciones, así como el Análisis y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación*, para establecer los procedimientos específicos que permitan desarrollar con precisión el conjunto de actividades desde la recepción hasta la conclusión del análisis en forma aleatoria de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que dichos lineamientos permitirán otorgar certeza en cuanto a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones encomendadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, identificando que la evolución patrimonial individual de dichos servidores públicos, sea congruente y acorde a los ingresos que perciben por su actividad relativa a la función pública que desarrollan y, en su caso, considerando el conjunto de percepciones adicionales a dicho ingreso.

Que para poder lograrlo, es necesario establecer procedimientos expeditos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como para su análisis y seguimiento a la evolución patrimonial, lo que permitirá advertir inconsistencias patrimoniales y llevar a cabo las acciones conducentes a través de las cuales se esclarezcan dichas inconsistencias o, en su caso, la Unidad de Evaluación y Control ejerza su facultad coactiva para su consecuente investigación y, eventualmente, de sanción.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que dada la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control, es necesario que ésta ofrezca a la sociedad la seguridad de que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, se encuentran sujetos a una obligación específica de declarar sobre su situación patrimonial al inicio del cargo, actualizar dicha información patrimonial en forma anual, así como al separarse del mismo, ello en un esquema de transparencia, al tener encomendado la Auditoría Superior de la Federación constitucional y legalmente, una de las funciones sustantivas del estado mexicano, consistente en la revisión del ejercicio del presupuesto público.

Que la Unidad de Evaluación y Control, como órgano técnico especializado de la Comisión de Vigilancia, busca asegurar a los ciudadanos, que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, rijan su conducta bajo el principio de honestidad en la función pública, dando seguimiento y llevando a cabo un análisis puntual del cúmulo patrimonial de los mismos en su esfera individual, actuando en ejercicio de las funciones encomendadas a la Unidad de Evaluación y Control, cuando en la ejecución de las actividades vinculadas al seguimiento patrimonial, se adviertan elementos que presuman evidentes faltas administrativas que pudiesen constituir conductas irregulares en las tareas encomendadas a dicha entidad superior de fiscalización.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

III. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen como objetivo normar los procedimientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el seguimiento y análisis de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados de la Auditoría Superior de la Federación que lleva a cabo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados, ello, bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas.

IV. GLOSARIO

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Federación o Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Cadena Digital Única e Irrepetible: Es la clave alfanumérica que el sistema declaraUEC, le envía al declarante como constancia de la presentación de su declaración patrimonial.
- c) Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- d) Código: El Código Federal de Procedimientos Civiles;
- e) Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

- f) Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- g) Declaración Patrimonial: Es el documento a que se encuentran obligados a presentar los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, desde el nivel de jefe de departamento hasta el Titular de dicha entidad de fiscalización superior, a través del cual enteran toda la información relativa a su patrimonio y de sus ascendientes y descendientes, como un acto de transparencia en el ejercicio del servicio público.
- h) Declarante: Es el servidor o ex-servidor público que tiene el nivel desde Jefe de Departamento u homólogo hasta el de Auditor Superior de la Federación, de conformidad con el artículo 36, fracción IX de la Ley, obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial.
- i) DeclaraUEC: Es el sistema informático a través del cual, los servidores públicos obligados de la Auditoría, presentan de manera electrónica, su declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo de cada año;
- j) Dirección: La Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, encargada de coordinar las actividades relativas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría;
- k) Encriptar: Se refiere a un término tecnológico que se utiliza para identificar que una información contenida en un sistema informático, se encuentra protegida y no se podrá visualizar, sino mediante una clave;
- l) Fiscalización superior: La facultad de la Auditoría para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública;
- m) Formato de Declaración: Son los formatos mediante los cuales deben presentar las declaraciones inicial, de modificación y de conclusión, los servidores públicos de la Auditoría Superior.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

- n) Ley: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- o) Ley de Fiscalización: La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- p) Libro de Gobierno: Es el documento donde se registra la recepción de las declaraciones patrimoniales inicial y de conclusión que presentan los servidores y ex-servidores públicos obligados de la Auditoría;
- q) Lineamientos: Lineamientos para la Recepción, Registro, Control y Resguardo de las Declaraciones, así como el Análisis y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
- r) Lineamientos en Materia de Responsabilidades: Lineamientos para la Sustanciación y Resolución de los Procedimientos en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación.
- s) Reglamento: El Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- t) Subdirección: La Subdirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades adscrita a la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica, encargada de ejecutar las actividades relativas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría;
- u) Titular: Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
- v) Unidad: Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

V. MARCO JURÍDICO

Los presentes lineamientos se expiden en cumplimiento del marco jurídico y normativo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, fracción II, 108 y 113.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 76, 77, 101, 102, 103 fracción VIII, 106 y 107;
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, numeral 4;
- Ley Federal de Archivos, artículos 4, fracción, XXXVI, inciso b), 16, segundo párrafo y 25, segundo párrafo;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Reglamento de la Cámara de Diputados, artículo 43, numeral 2;
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, artículos 1, 5 y 6;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos contenidos en el presente instrumento, son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Unidad de Evaluación y Control, que de acuerdo con el ámbito de su competencia, participen en las actividades relacionadas con la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como en el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, para los terceros que contrate y/o designe el Titular de la Unidad para la ejecución de las actividades inherentes a ello.

.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS DECLARACIONES ASÍ COMO EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que normen las actividades relativas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los declarantes de la Auditoría obligados al cumplimiento de la presentación de declaraciones patrimoniales, mismas actividades que constituyen una facultad de la Unidad, las cuales lleva a cabo la Dirección por conducto de la Subdirección.

Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial ante la Unidad, bajo protesta de decir verdad, todos los declarantes, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Auditor Superior de la Federación, en términos de la base legal prevista en el artículo 36, fracción IX de la Ley.

SEGUNDO.- Dentro de la información que deben incluir los declarantes al presentar los distintos tipos de declaraciones patrimoniales, se encuentra la relativa al pronunciamiento sobre posibles conflictos de interés que pudiesen actualizarse con motivo de las actividades que desempeñan o han desempeñado en la propia Auditoría, con lo cual la Unidad procederá en el ejercicio de sus atribuciones, a identificar en el ámbito tanto preventivo como correctivo, posibles situaciones o



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

conductas probablemente irregulares respecto a las obligaciones que establece la Ley.

TERCERO.- El declarante deberá manifestar en los diversos tipos de declaración que presente, si desea o no que sean públicos los datos contenidos en su declaración, en términos de lo previsto en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley.

CUARTO.- La Dirección, por conducto de la Subdirección, será la encargada de llevar a cabo las acciones relativas a la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis de la evolución patrimonial de los declarantes.

QUINTO.- La Dirección tendrá bajo su custodia, un padrón integrado por los datos de todos los declarantes.

SEXTO.- La Unidad, tendrá a su cargo, la expedición y actualización de los formatos impresos, magnéticos o electrónicos, mediante los cuales los declarantes deberán cumplir con la obligación de la presentación de los distintos tipos de declaraciones. Así mismo, la Unidad emitirá los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar, de conformidad con el artículo 38, tercer párrafo de la Ley.

SÉPTIMO.- En el caso de las declaraciones de situación patrimonial de inicio o conclusión, cuando el vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de dicha obligación coincida con un día inhábil, la declaración respectiva podrá presentarse al día hábil siguiente, sin que se considere extemporánea, con excepción de la declaración de modificación patrimonial, la cual se presentará por vía electrónica y durante el mes de mayo de cada año. Por lo que concluyendo dicho mes sin que se modifique el cumplimiento, se considerará extemporánea, salvo causa justificada, caso este último en el que se permitirá su presentación posterior al mes de mayo.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

En aquellos casos en que la declaración de inicio, conclusión o modificación patrimonial, se presente fuera de los plazos establecidos en el artículo 37 de la Ley, el personal responsable de su recepción, procederá a estampar en el acuse de recibo respectivo, un sello con la leyenda: "Presentación fuera del plazo de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

OCTAVO.- La omisión en la presentación de declaraciones de situación patrimonial por parte del declarante o fuera de plazo en dicha presentación, sin que medie causa justificada, serán sancionadas conforme a la Ley, observando al efecto los Lineamientos en Materia de Responsabilidades de la Unidad.

En el supuesto de que un declarante habiendo concluido el mes de mayo, se ubique en extemporaneidad en la presentación de la declaración de modificación, dicho declarante ya omiso, deberá manifestar por escrito ante la Unidad, su interés en cumplir con su obligación de la presentación de su declaración de modificación, expresando la causa justificada o no, que motivó su extemporaneidad,

NOVENO.- Los declarantes podrán solicitar por escrito ante la Unidad, la expedición de copias de las declaraciones que hubiesen presentado, debiendo ser entregadas en forma personal y directa al titular de la declaración, previa identificación oficial vigente que exhiba el interesado.

CAPÍTULO II DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

DÉCIMO.- Las declaraciones de situación patrimonial inicial o de conclusión, se recibirán en la Subdirección en días y horas hábiles, debiendo ser presentadas en medio impreso y en medio magnético que contenga la declaración en la modalidad



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

PDF, debiendo obtener los declarantes el formato de la declaración en el sitio de la Unidad que se encuentra en la página electrónica de la Cámara de Diputados y, en el caso de la declaración de modificación patrimonial, la misma se presentará por vía electrónica mediante el sistema DeclaraUEC, encontrándose disponible el formato para esta última declaración, en dicho sistema durante el mes de mayo de cada año.

DÉCIMO PRIMERO.- Al recibirse una declaración patrimonial, el personal de la Subdirección encargado de esa actividad, procederá a la revisión detallada del contenido de la misma, con la finalidad de verificar que se encuentre debidamente requisitada, imprimiéndose dos ejemplares y solicitándole al declarante revisarla y firmarla, expidiéndose en consecuencia la constancia de recepción; ambos documentos deberán ser sellados y firmados por el personal de la Subdirección responsable de la recepción, entregándose un ejemplar de dicha constancia al declarante el cual hará las veces de acuse de recibo y, el otro ejemplar, será resguardado en los archivos de la Dirección.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando el formato de la declaración de situación patrimonial inicial o de conclusión que presente el declarante no corresponda al emitido por la Unidad o se omita información obligatoria o carezca de firma autógrafa, se le indicarán al declarante dichas inconsistencias con la finalidad de que las subsane, exhortándolo a presentar la declaración debidamente requisitada dentro del plazo legal correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Durante el mes de mayo de cada año, para efectos de la recepción de la declaración de modificación patrimonial, la Unidad activará el sistema DeclaraUEC e instalará módulos de atención de fácil acceso para los declarantes, tanto en las oficinas de la Unidad, como en las de la Auditoría Superior, así como la logística necesaria para atender las consultas que llegasen a generarse por parte de



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

los usuarios del sistema DeclaraUEC, facilitando distintos medios a través de los cuales los declarantes podrán obtener asesoría y formular sus respectivas consultas por vía telefónica, correo electrónico y de manera presencial en los módulos de atención.

CAPÍTULO III DE LA DECLARACIÓN INICIAL

DÉCIMO CUARTO.- La declaración inicial se presentará ante la Unidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, debiendo el declarante reportar la percepción mensual por el cargo que desempeñará en la Auditoría y, en su caso, los ingresos mensuales adicionales por actividades empresariales, de inversiones financieras, de servicios personales, de asesorías, por arrendamientos, honorarios, ventas, valores y activos financieros en general e ingresos del cónyuge y/o dependientes económicos; asimismo, deberán reportarse los bienes adquiridos por herencia, por donaciones, juegos de azar, lotería, entre otros y los adeudos contraídos que afecten su patrimonio por la adquisición de bienes inmuebles, muebles, vehículos y tarjetas de crédito, especificando el valor de la adquisición o el adeudo a la fecha de la presentación de la declaración, ya sea que pertenezca al declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, incluso aquellos bienes que aun estando a nombre de otra persona, fueron adquiridos con participación de recursos del declarante.

DÉCIMO QUINTO.- En la declaración inicial, el declarante también deberá reportar sus datos generales, los de su empleo anterior y sus datos curriculares, así como los datos generales del cónyuge, hijos y/o dependientes económicos.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMO SEXTO.- No estarán obligados a presentar declaración inicial, los declarantes que hayan tenido un cambio de adscripción y conserven el mismo nivel jerárquico y sueldo, teniendo únicamente la obligación de informar esa situación en el apartado de observaciones en la siguiente declaración de modificación patrimonial que deban presentar.

CAPÍTULO IV

DE LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

DÉCIMO SÉPTIMO.- La declaración de conclusión deberá presentarse ante la Unidad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, debiendo reportar el declarante, la percepción mensual por el encargo que desempeñaba en la Auditoría y, en su caso, los ingresos mensuales adicionales por actividades empresariales, de inversiones financieras, de servicios personales, de asesorías, por arrendamientos, honorarios, ventas, valores y activos financieros en general, así como los ingresos del cónyuge y/o dependientes económicos; asimismo, deberán reportar los ingresos percibidos durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de conclusión del encargo y, en caso de haber laborado en la Auditoría en el año inmediato anterior, también deberán reportar esos ingresos percibidos, además de los bienes adquiridos por herencia, donaciones, juegos de azar, lotería, entre otros y los adeudos contraídos que afecten su patrimonio por la adquisición de bienes inmuebles, muebles, vehículos y tarjetas de crédito, especificando el valor de la adquisición o el adeudo a la fecha de la presentación de la declaración de conclusión, ya sea que pertenezcan al declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, incluso aquellos bienes que aun estando a nombre de otra persona, fueron adquiridos con participación de recursos del declarante.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMO OCTAVO.- En la declaración de conclusión, el declarante deberá reportar adicionalmente, sus datos generales y curriculares, así como los datos generales del cónyuge, hijos y/o dependientes económicos.

CAPÍTULO V

DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

DÉCIMO NOVENO.- La declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año, siendo su presentación vía electrónica a través del sistema DeclaraUEC; el respectivo acuse de recibo lo expedirá en forma electrónica el propio sistema, el cual contendrá una cadena digital única e irreplicable.

VIGÉSIMO.- En la declaración de modificación, el declarante deberá actualizar su información respecto del año inmediato anterior, relativa a su percepción mensual por el encargo que desempeña en la Auditoría y, en su caso, de sus ingresos mensuales adicionales por actividades empresariales, de inversiones financieras, de servicios personales, de asesorías, arrendamientos, honorarios, ventas, valores y activos financieros en general, así como los ingresos del cónyuge y/o dependientes económicos; también deberán actualizar los bienes adquiridos por herencia, donaciones, juegos de azar, lotería, entre otros y los adeudos contraídos que afecten su patrimonio por la adquisición de bienes inmuebles, muebles, vehículos y tarjetas de crédito, especificando el valor de la adquisición, así como el adeudo al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración de modificación, ya sea que pertenezcan al declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, incluso aquellos bienes que aun estando a nombre de otra persona, fueron adquiridos con participación de recursos del declarante.

VIGÉSIMO PRIMERO.- No estarán obligados a presentar la declaración de modificación patrimonial, aquellos declarantes que hayan presentado declaración



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

inicial en el periodo de enero a abril o, hayan presentado declaraciones de conclusión e inicio en el mismo periodo con motivo de una promoción o cambio de nivel jerárquico, teniendo la obligación de informar esa situación en el apartado de observaciones en la siguiente declaración de modificación patrimonial que tengan obligación de presentar.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE LAS DECLARACIONES

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al recibir por primera ocasión la declaración inicial de situación patrimonial de un declarante, se aperturará un expediente, asignándole un número permanente de control y clasificación, el cual sólo estará asociado al declarante de que se trate y conforme al que se registrarán las subsecuentes declaraciones patrimoniales que presente, mismo registro que quedará asentado en el Libro de Gobierno.

VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando los declarantes concluyan su relación laboral, presenten su declaración de conclusión y, posteriormente, reingresen a la Auditoría, se les identificará con el mismo número permanente de control y clasificación que se les asignó al momento de su ingreso por primera ocasión y se reactivará el expediente que se les asignó originalmente.

VIGÉSIMO CUARTO.- La información contenida en las declaraciones patrimoniales que presenten los declarantes, se registrará en el Sistema Electrónico de Registro Patrimonial de la Unidad, la cual se identificará por tipo de declaración y fecha de recepción; la información contenida en la base de datos del sistema, será encriptada por motivos de seguridad y confidencialidad.

Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

CAPÍTULO VII

DEL RESGUARDO DE LAS DECLARACIONES

VIGÉSIMO QUINTO.- Por seguridad del resguardo y en virtud de la característica de confidencialidad que tiene el conjunto de datos que constan en las declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión que en forma impresa presentan los declarantes, la Unidad cuenta con una bóveda de seguridad para el resguardo de dichas declaraciones, a la cual se accesa mediante un mecanismo digital de apertura a través de una clave, siendo el Titular de la Dirección quien designa al personal autorizado para esos efectos.

VIGÉSIMO SEXTO.- En el caso de los datos contenidos en las declaraciones de modificación patrimonial que presenten electrónicamente los declarantes mediante el sistema DeclaraUEC, serán también considerados bajo la característica de confidencialidad, con la salvedad de que esta información una vez consolidada en dicho sistema, se trasladará a un diverso medio electrónico en el cual será resguardada con mecanismos de seguridad informática.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- Las declaraciones de situación patrimonial y la información en ellas contenida, tiene la característica de confidencialidad, por lo que solo siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del declarante de que se trate, en el sentido de su aceptación y consentimiento para que dicha información contenida en su declaración se considere pública de conformidad con lo previsto en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley, situación que generará los efectos legales conducentes, en términos de las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo el personal de la Dirección que tenga acceso a dicha información, guardar estricta reserva de los datos contenidos en las declaraciones.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL

VIGÉSIMO OCTAVO.- La Auditoría remitirá mensualmente a la Unidad, toda la información relativa a los movimientos de altas y bajas de los declarantes que deban presentar declaraciones de situación patrimonial ante la propia Unidad, con la finalidad de que esta última cuente con información precisa de los declarantes que se ubiquen en las diferentes hipótesis de dicha obligación.

VIGÉSIMO NOVENO.- La Dirección, por conducto de la Subdirección, llevará a cabo en forma continua y sistemática las acciones tendentes a llevar un control y orden del cúmulo de información relativa a los diferentes tipos de declaraciones patrimoniales presentadas por los declarantes, para tal efecto, los registros de recepción de las declaraciones se asentarán en un libro de gobierno.

TRIGÉSIMO.- Para el control de la información de las declaraciones la Dirección contará con dos programas informáticos, en uno de ellos se refleja la información relativa al movimiento de altas y bajas del personal reportado por la Auditoría, siendo el propio programa el que a partir de esa información, advierte el plazo en que deberá cumplir el declarante respectivo con la presentación de la declaración que corresponda; en el diverso programa informático, se captura toda la información contenida en las declaraciones presentadas, constituyendo este último programa, una base de datos de respaldo con la finalidad de tener seguridad y certeza de la tenencia de la información en la Unidad.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

CAPÍTULO IX DEL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Dirección, por conducto de la Subdirección, llevará a cabo en forma aleatoria, el análisis de la evolución patrimonial de las declaraciones que presenten los declarantes de la Auditoría, para tal efecto, podrá solicitar en cualquier momento a los obligados, copia de su declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, así como de la constancia de percepciones y retenciones que les emita la propia Auditoría o de cualquier otro documento que la Dirección estime pertinente para la verificación de la información patrimonial sujeta al análisis.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El análisis de la evolución patrimonial se realizará bajo las modalidades de revisión documental o, a través de un programa informático que detectará cuando el patrimonio de un declarante es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener en comparación con el resto de las declaraciones presentadas por el mismo declarante sujeto al análisis.

TRIGÉSIMO TERCERO.- El análisis de la evolución patrimonial bajo la modalidad de revisión documental, se llevará a cabo realizando un comparativo cronológico de la totalidad de las declaraciones patrimoniales presentadas por el declarante materia de la evolución patrimonial, contrastando y/o verificando la congruencia del incremento patrimonial en función de las percepciones del declarante de que se trate, mismas percepciones dentro de las cuales se considerarán tanto los ingresos que obtenga con motivo de la función pública que desempeña en la Auditoría, como otros ingresos adicionales que haya reportado en sus propias declaraciones.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

TRIGÉSIMO CUARTO.- El análisis de la evolución patrimonial bajo la modalidad del programa informático, se llevará a cabo concentrando en dicho programa la totalidad de la información contenida en todas las declaraciones patrimoniales presentadas por el declarante sujeto al análisis, procediendo a ejecutar la función del programa a través de la cual realiza automáticamente un comparativo respecto de los ingresos que ha reportado el declarante desde la declaración más antigua a la más reciente, contrastando dichos ingresos con el incremento patrimonial en cuanto a los bienes que igualmente haya reportado y considerando al mismo tiempo, los egresos y las deudas.

TRIGÉSIMO QUINTO.- El análisis de la evolución patrimonial que se realice bajo cualquiera de las dos modalidades, deberá permitir conocer la consistencia y/o congruencia entre los ingresos y egresos, contrastados con los incrementos de bienes y decrementos por deudas o pasivos; entendiéndose por ingresos la suma de los salarios por el cargo público que desempeña, así como los viáticos, créditos al salario, entre otros e ingresos adicionales como son por alguna actividad empresarial, inversión financiera, servicios personales, participación en consejos, consultorías o asesorías, por arrendamientos, honorarios, regalías, sorteos, concursos y ventas de bienes muebles e inmuebles, a los que se les restarán los egresos, los cuales se integrarán en forma enunciativa y no limitativa, por la adquisición de bienes inmuebles, muebles, vehículos y gravámenes, deudas o pasivos en general adquiridos, lo cual arrojará como resultado general la suma de ingresos y resta de egresos durante el periodo materia del análisis de evolución que será en función del número de declaraciones presentadas por el declarante de que se trate.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Si como resultado del análisis de la evolución patrimonial realizada por cualquiera de las modalidades, se advirtieran elementos que presuman inconsistencias en el cúmulo patrimonial del declarante respectivo, ya sea por



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

incremento monetario sustancial o de bienes, sin que sean justificables a partir de los ingresos tanto por el cargo público que desempeña como por otros conceptos reportados en las propias declaraciones materia del análisis patrimonial, se procederá a requerir al declarante de que se trate, con la finalidad de que formule por escrito las aclaraciones respectivas y exhiba la documentación pertinente para sustentar esas aclaraciones, inclusive la Dirección podrá citar a una comparecencia personal en las oficinas de la Unidad al declarante, a efecto de que formule las precisiones que correspondan en relación con las incongruencias detectadas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Agotados tanto el requerimiento que se le formule al declarante para que realice por escrito las aclaraciones pertinentes respecto a las inconsistencias advertidas como resultado del análisis de la evolución patrimonial realizada y, en su caso, desahogada la comparecencia personal del mismo declarante ante la Unidad en la que lleve a cabo las precisiones respectivas sobre las mismas inconsistencias detectadas, se emitirá la determinación correspondiente que deberá declarar si quedan aclaradas las inconsistencias o persisten las mismas y, en este último caso, se procederá en términos de los diversos Lineamientos en Materia de Responsabilidades.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el supuesto de que derivado de las inconsistencias detectadas como resultado del análisis de la evolución patrimonial practicada, se adviertan elementos que pudiesen considerarse probablemente constitutivos de ilícitos, la Dirección procederá a informar esta situación al Titular de la Unidad, para efectos del artículo 46 de la Ley.



Lineamientos para la recepción, registro, control y resguardo de las declaraciones, así como el análisis y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que sean contrarias a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

TERCERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los ____ días del mes de ____ del 2015.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la
Federación**

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior

**SISTEMAS Y METODOLOGÍAS
PARA EL ANÁLISIS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

Junio 2015

Presentación

El objetivo estratégico de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior es brindar de manera oportuna y eficiente de herramientas técnicas a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que evalúe el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en su atribución de fiscalización superior de la Cuenta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, frac. I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procesos de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior

Los procesos básicos de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior, son los siguientes:

- Emitir una opinión técnica y fundada sobre el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que emite la Auditoría Superior de la Federación.
- Elaborar bajo los más estrictos estándares de calidad, un marco de referencia que permita y facilite el análisis de la fiscalización superior de La Cuenta Pública con base en la revisión de los documentos económico-financieros que emite el Gobierno Federal, tales como: la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; el Informe Anual de Gobierno; los Criterios de Política Económica; el Paquete Económico; y el Informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública nacional y subnacional, entre otros. Asimismo, los diversos documentos institucionales oficiales que posibilitan el análisis sectorial de los grupos funcionales de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gasto Federalizado del país.
- Realizar de forma oportuna y eficiente el análisis técnico de la acción fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de brindarle a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación las herramientas técnicas necesarias para cumplir con su mandato en la evaluación del desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación, así como proponer las conclusiones y recomendaciones pertinentes que permitan la mejora continua de la acción fiscalizadora.
- Hacer un seguimiento puntual sobre la atención que da la Auditoría Superior de la Federación a las recomendaciones que le emite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con motivo del análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, y en su caso, proponer su

solventación, a efecto de que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación proceda en consecuencia.

- Dar seguimiento y evaluación al proceso de solventación de las observaciones-acciones que emite la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de su trabajo de fiscalización de la Cuenta Pública, y a las recuperaciones que se derivan de éste.

Para la atención de los procesos se establecen las disposiciones normativas en las materias siguientes:

- Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Elaboración del marco de referencia para el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
- Análisis al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Seguimiento a la Atención de las Recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior de la Federación, en el marco del análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Evaluación del Proceso de Solventación de las Observaciones-Acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación y de la situación de las Recuperaciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

CONSIDERANDOS

Con base en lo que disponen los artículos 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación entrega anualmente, a más tardar el 20 de febrero, a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Federal, el cual debe ser revisado y analizado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control.

Que la Declaración de Lima, documento que representa la Carta Magna de la fiscalización mundial establece como objetivos esenciales de la fiscalización: “la apropiada y eficaz utilización de los fondos públicos, la búsqueda de una gestión rigurosa, la regularidad en la acción administrativa y la información, tanto a los poderes públicos como al país, mediante la publicación de informes objetivos”.

Que la fiscalización superior constituye un instrumento fundamental del Estado para evaluar la gestión del gobierno y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas que ejecuta, pero también para ubicar, corregir y sancionar prácticas irregulares o ilícitas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna al Poder Legislativo y de manera específica a la Cámara de Diputados, la facultad exclusiva de evaluar los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gobierno a través de la fiscalización de la Cuenta Pública, documento a través del cual los Poderes le rinden cuentas a la representación popular.

Que para cumplir con esa facultad, la Cámara de Diputados se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, entidad encargada de realizar la revisión de la Cuenta Pública, la cual es supervisada y evaluada, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y con el apoyo de su órgano técnico, la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de garantizar que la fiscalización de los recursos públicos se realice de acuerdo a lo que establece la Constitución y la Ley en la materia.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación se apoya en la Unidad de Evaluación y Control a efecto de realizar, entre otros, el análisis del proceso de planeación de la Fiscalización superior, el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública; la revisión de la atención que da la Auditoría Superior de la Federación a las recomendaciones que emite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; y el seguimiento y evaluación del proceso de solventación de las observaciones-acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación y de la situación de las Recuperaciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Que para brindar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de una visión integral del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Unidad de Evaluación y Control se remite desde la revisión del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, con lo cual se identifica el enfoque de fiscalización que la Auditoría adopta, los

temas que ésta audita y la consistencia que tiene con la agenda nacional y las prioridades del Congreso.

Que con el propósito de apoyar las labores de evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en su tarea de fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Unidad de Evaluación y Control elabora un marco de referencia con base en el análisis técnico de diversos documentos institucionales oficiales desde el enfoque de la fiscalización superior a nivel sectorial.

Que el objetivo del marco de referencia es ofrecer a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación una visión más integral de los asuntos y temas de la agenda nacional para ubicar con mayor información los temas abordados por la fiscalización superior a nivel sectorial. Para tal efecto, la Unidad de Evaluación y Control se asiste de la revisión de los principales documentos que emite el Gobierno Federal y que dan cuenta de la situación económica-financiera y social del país, tales como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Informe Anual de Gobierno, el Paquete Económico, y el Informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública nacional y subnacional, entre otros.

Que el análisis al Informe del Resultado es uno de los instrumentos más importantes de la Unidad de Evaluación y Control para evaluar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, y con ello verificar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y la Ley, analizar los resultados de las auditorías practicadas, identificar áreas de oportunidad de mejora en el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación y aportar elementos para perfeccionar el proceso de fiscalización superior, así como para que los legisladores integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación promuevan las iniciativas de Ley que mejoren el marco jurídico en la materia.

Que el trabajo de análisis al Informe que rinde la Auditoría Superior de la Federación, requiere de una estrecha coordinación entre la Unidad de Evaluación y Control y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, pues la primera se encarga de elaborar los análisis y documentos técnicos que apoyarán el debate que realice la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en reuniones de trabajo con representantes de la entidad de fiscalización superior de la federación y con otras Comisiones de la Cámara.

Que la Unidad de Evaluación y Control, asimismo, da seguimiento a la atención que se brinda a cada una de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que éstas se cumplan cabalmente, con base en el análisis de procedencia de las mismas.

Que como resultado de las observaciones que formula la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas, esta entidad promueve acciones que de acuerdo con su naturaleza pueden ser de dos tipos las Preventivas: Recomendaciones y Recomendaciones al Desempeño; y las Correctivas: Promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, Fincamiento de pliego de observaciones, Fincamiento de responsabilidades resarcitorias, Presentación de denuncias o querellas, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, y aplicación de Multas.

Con base en lo anterior, es de suma relevancia analizar el estado que guardan las observaciones-acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de identificar los avances en el proceso de solventación y generar elementos de decisión para contrarrestar esquemas de recurrencia de irregularidades, generando también propuestas para evaluar a través de revisiones técnicas la calidad con que se están solventando las observaciones emitidas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 74 y 79 Constitucionales, 77 fracciones VII y XI, 102 y 103, fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se emiten los Lineamientos en materia de Sistemas y Metodologías para el Análisis de la Fiscalización Superior:

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Primero.- Los lineamientos que a continuación se enumeran, tienen por objeto:

- I. Evaluar técnicamente cada uno de los procesos que integran la fiscalización superior de la Cuenta Pública, de los cuales destacan: el programa Anual de Auditorías; el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública; la atención que da la Auditoría Superior de la Federación a las recomendaciones que emite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; y el proceso de solventación de las observaciones-acciones que emite la Auditoría Superior de la Federación a las entidades auditadas, así como las recuperaciones que se derivan de la fiscalización superior.
- II. Establecer un marco de referencia para el análisis de la fiscalización superior con base en el análisis de la información estratégica elaborada

por el Ejecutivo Federal que turne a la Cámara de Diputados, para apoyar el análisis del Informe del Resultado;

- III. Establecer las bases que las áreas administrativas de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior deberán observar, para la organización y ejecución de los trabajos de análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a efecto de disponer de elementos técnicos que permitan evaluar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. La evaluación y análisis de las recomendaciones atendidas por la Auditoría Superior de la Federación, que fueron emitidas por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación como resultado del análisis al informe del resultado de la Cuenta Pública; y
- V. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, con profesionalismo, objetividad e imparcialidad, en lo relacionado con el proceso de solventación de observaciones–acciones emitidas como resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

Segundo.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Auditoría Superior: La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Acuerdo de solventación: El Acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a través del cual se solventa una o varias recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior en el marco de los trabajos de análisis al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;
- III. Base de datos: La base de datos que proporciona la Auditoría Superior a la Unidad de Evaluación y Control y que contiene el estado que guardan las acciones emitidas por el órgano fiscalizador en la revisión de la Cuenta Pública y que se incorpora al Sistema de Evaluación del Estado de Trámite de las Acciones Emitidas de la Unidad de Evaluación y Control;
- IV. Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- V. Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara;

- VI.** Comisión de Presupuesto: La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara;
- VII.** Cuaderno de análisis sectorial: Documento elaborado por la Unidad de Evaluación y Control en el que se contiene el análisis del informe del resultado de la fiscalización superior por grupo funcional a nivel de sector;
- VIII.** Cuaderno de Marco de Referencia Sectorial: Documento elaborado por la Unidad de Evaluación y Control en el que se contiene el marco de referencia para apoyar el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, a nivel sectorial;
- IX.** Cuenta Pública: La Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X.** Documentos elaborados por la Unidad de Evaluación y Control: en el que se contiene el análisis de indicadores económicos y sectoriales que permitirán apoyar la formulación de diagnósticos y brindar elementos de evaluación a los resultados del trabajo de fiscalización superior que practica la Auditoría Superior. Este documento puede contener análisis macroeconómicos y sectoriales a partir de la información que se contenga en la Cuenta Pública y el paquete económico-presupuestal que turna el Ejecutivo a la Cámara;
- XI.** Documentos económicos, presupuestales y de evaluación fiscalizadora: Análisis elaborado por la Unidad de Evaluación y Control de documentos económicos estratégicos elaborados por el ejecutivo, y por la Auditoría Superior;
- XII.** Denuncia de Hechos: Acción por medio de la cual la Auditoría Superior de la Federación hace del conocimiento al Ministerio Público de la Federación una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público a un particular por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- XIII.** Dirección: La Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior;
- XIV.** Entes Públicos Federales: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XV.** Entidades Federativas: Los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- XVI.** Entidades fiscalizadas: Las señaladas en el Artículo 2, fracción IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XVII.** Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias: Procedimiento mediante el cual, la Auditoría Superior de la Federación finca a los servidores públicos o a los particulares el pliego definitivo de responsabilidades, en el que se determina la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios estimables en dinero que causaron a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;
- XVIII.** Fiscalización o fiscalización superior: La facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública;
- XIX.** Informe de Solventación de Observaciones: El Informe semestral que remite la Auditoría Superior a la Cámara, por conducto de la Comisión, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas y el reporte de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, a través del cual da cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley;
- XX.** Informe de Solventación de Recomendaciones: El Informe que presenta la Unidad de Evaluación y Control a la Comisión, sobre el estado que guarda la solventación de recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior, en el marco de los trabajos de análisis al Informe del Resultado;
- XXI.** Informe del Resultado: El Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;
- XXII.** Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos de la Federación;
- XXIII.** Matriz de Recomendaciones: La base de datos que contiene cada una de las recomendaciones formuladas por la Comisión, a la Auditoría Superior, así como las acciones realizadas por la Auditoría para su atención;
- XXIV.** Memoria: Publicación editada por la Unidad de Evaluación y Control en la que se da cuenta de los trabajos realizados por la Comisión para analizar el Informe del Resultado;

- XXV.** Pliego de Observaciones: Instrumento por el que la Auditoría Superior de la Federación da a conocer a una entidad fiscalizada observaciones de carácter económico, determinadas por presuntos daños y/o perjuicios ocasionados al Estado en su Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos Federales, en cantidad líquida y señalando a los presuntos responsables o infractores;
- XXVI.** Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXVII.** Programa de Auditorías: El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior;
- XXVIII.** Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias: Acción con la que la Auditoría Superior de la Federación promueve ante la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Interno en la entidad fiscalizada o la Contraloría Interna, la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando se presume el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos;
- XXIX.** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción por la cual la Auditoría Superior de la Federación informa a la autoridad tributaria sobre una posible evasión fiscal por parte de la entidad fiscalizada, los proveedores de bienes y servicios o los contratistas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que practique una auditoría en el ejercicio de sus facultades y, en su caso, requiera el pago de las obligaciones omitidas y aplique las sanciones que procedan;
- XXX.** Recomendación: Acción propuesta por la Comisión de carácter preventivo, para fortalecer los procesos técnicos de la Auditoría Superior, mejorar la estructura y contenido del Informe del Resultado, identificar áreas de oportunidad de mejora, elevar la calidad y alcance de los resultados de la fiscalización superior, e identificar potenciales reformas en materia de fiscalización superior;
- XXXI.** Recomendación: Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior de la Federación a la entidad fiscalizada para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control;
- XXXII.** Recomendación al Desempeño: Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior de la Federación a la entidad fiscalizada para mejorar su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas, objetivos y atribuciones;

XXXIII. Solicitud de Aclaración: Instrumento mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación requiere a la entidad fiscalizada, documentación soporte de las operaciones y montos observados, no justificados o no comprobados durante la revisión, por causa plenamente justificada;

XXXIV. Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión;

Tercero.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos serán aplicables a las diferentes áreas que integran a la Dirección y al personal de la Unidad que, en su caso, participe en los trabajos de análisis relativos a la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de cada ejercicio.

Cuarto.- La Dirección será la responsable de organizar y proponer la metodología para el análisis de los documentos y productos analíticos que deriven de los distintos lineamientos aplicables a la Dirección, debiendo considerar para ello el mandato constitucional y legal que norman la presentación y contenido del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de esta Unidad; en su caso, para dicha metodología se deberán describir las actividades a desarrollar, el contenido mínimo de los documentos que se generen, así como un cronograma de trabajo.

Quinto.- Los documentos de evaluación y análisis que elabore la Dirección constituyen un elemento de apoyo para las reuniones de trabajo que, en su caso, lleve a cabo la Comisión, a efecto de profundizar en posibles propuestas relativas a los trabajos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública por parte de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Sexto.- En las reuniones de trabajo, el personal de la Dirección podrá apoyar con información y asesoría a los diputados integrantes de la Comisión.

Séptimo.- Con el objetivo de homologar criterios en el manejo de cifras, las cantidades monetarias, deberán presentarse en millones de pesos. Asimismo, la redacción de cifras de porcentajes deberá homologarse con el signo %.

Octavo.- Los documentos deberán entregarse en forma impresa y respaldo en medio magnético en formato *word* los textos y en *excel* los cuadros estadísticos incluidos en el texto.

Noveno.- Una vez concluidos los documentos o productos que emanen de los lineamientos relativos a los trabajos de análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Dirección deberá someter los mismos a la consideración del Titular de la Unidad, una vez aprobados, serán turnados a la Comisión para su distribución entre sus diputados integrantes.

Capítulo II

Del análisis al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Décimo.- La Dirección, como parte de las actividades a desarrollar, deberá coordinar la realización de un documento donde se analicen las auditorías y estudios que la Auditoría Superior de la Federación tiene programado realizar a diversas entidades de la Administración Pública Federal y órganos autónomos, así como a los gobiernos estatales y municipales, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Una descripción general del programa de auditorías que considere el universo y tipo de auditorías, el enfoque de fiscalización, la cobertura de fiscalización y los temas de interés que abordan las revisiones.
- II. Una clasificación del programa por entidad fiscalizada, sector y grupo funcional, así como por objeto de fiscalización.
- III. Comentarios que analicen técnicamente el programa.

Capítulo III

De la elaboración del marco de referencia para el Análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Décimo primero.- Los Cuadernos de Marco de Referencia Sectorial para apoyar el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, tienen por objeto desarrollar un marco de referencia para disponer de información estratégica que permita un análisis integral de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, por medio de la evaluación de indicadores económicos y sociales a nivel sectorial, elaboración de diagnósticos, identificación de fortalezas, logros y debilidades de programas, en su caso.

Décimo segundo.- La Dirección será la responsable de organizar y dirigir los trabajos de elaboración de los cuadernos de Marco de Referencia con la participación de las subdirecciones y el personal de la Unidad que así se determine.

Décimo tercero.- Para la elaboración del Marco de Referencia, se podrán constituir equipos de trabajo, los cuales deberán realizar como mínimo los documentos de evaluación correspondientes al sector Hacienda y Banco de México; Funciones de Gobierno; Gasto Federalizado; Funciones de Desarrollo Social; y Funciones de Desarrollo Económico.

Décimo cuarto.- El cuaderno de Marco de Referencia, debe contener al menos lo siguiente: ejercicio del gasto en el grupo funcional y avance de sus programas presupuestarios; así como un diagnóstico a nivel sectorial que considere temas relevantes.

Décimo quinto.- Para la elaboración del cuaderno de Marco de Referencia se utilizarán como fuentes de información, entre otros, los siguientes: Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Informe de Gobierno; Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; y el Paquete Económico.

Capítulo IV

Del Análisis al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Décimo sexto.- El trabajo de análisis al Informe del Resultado tiene por objeto evaluar el desempeño de la Auditoría Superior en la revisión de la Cuenta Pública, a través de la evaluación de las auditorías practicadas y de los indicadores relevantes de los sectores fiscalizados, el análisis de su estructura y contenido, el debate del enfoque, resultados y alcance de la fiscalización superior, y la identificación de propuestas para perfeccionar la labor fiscalizadora, fortalecer el marco jurídico relacionado e identificar áreas de oportunidad de mejora en la gestión de la Auditoría Superior.

El análisis del Informe del Resultado coadyuvará al desarrollo de los trabajos de la Comisión de Vigilancia para atender el mandato legal de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones técnicas a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior en la revisión de la Cuenta Pública, y simultáneamente, conocer los resultados de la fiscalización sobre la aplicación de los recursos federales, así como evaluar el trabajo del órgano fiscalizador.

Décimo séptimo.- La metodología propuesta deberá contener como mínimo los siguientes apartados: presentación, objetivos, propuesta de actividades y cronograma de trabajo, identificando áreas participantes y responsables. El cronograma deberá ser aprobado por la Comisión para su debida ejecución.

Décimo octavo.- La Dirección, como parte de las actividades a desarrollar, deberá coordinar la realización de documentos en tres ámbitos:

- I. Cuadernos de evaluación sectorial de los resultados de la fiscalización superior, con el propósito de apoyar la labor de análisis de la Comisión sobre el contenido del Informe del Resultado.

Cada cuaderno de evaluación sectorial deberá contener como mínimo las siguientes secciones:

- a. Un resumen general de los datos más importantes que derivan de la fiscalización superior al grupo funcional, haciendo énfasis en indicadores presupuestales, así como en auditorías practicadas, observaciones y acciones emitidas y recuperaciones determinadas, entre otros.
- b. Exposición de los resultados de la fiscalización superior a nivel sectorial, que incluya un marco de referencia del sector, los datos básicos de la fiscalización en el sector y los resultados relevantes de auditorías.
- c. Comentarios derivados de la revisión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la Auditoría Superior de la Federación el enfoque de la fiscalización, así como áreas de oportunidad legislativa.

- II. Documento de conclusiones y recomendaciones para la Auditoría Superior. La Dirección deberá proponer su contenido, así como elaborar el proyecto del documento y, en su caso, proponer recomendaciones para someterlas a consideración de la Comisión.

Las recomendaciones tendrán como objetivo identificar las áreas de oportunidad para la mejora del desempeño de la Auditoría Superior, en su labor de fiscalización de la Cuenta Pública.

Las recomendaciones deberán formularse considerando que tienen el carácter de sugerencia y asesoramiento y que además existen posibilidades reales de su puesta en marcha, ponderando incluso sus restricciones. Las recomendaciones deben establecer con precisión qué necesita cambiarse o reorganizarse, el cómo deberá realizarse y su atención es exclusiva de la Auditoría Superior.

- III. Documento para la Comisión de Presupuesto. La Dirección deberá elaborar la propuesta del documento derivado del análisis al Informe del Resultado, que en su caso será entregado por la Comisión a la Comisión de

Presupuesto, en los términos establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- IV.** Memoria de los trabajos de análisis. La Dirección deberá preparar la edición de una Memoria de los trabajos de análisis al Informe del Resultado en la que se deje constancia de la labor realizada por la Comisión.

Décimo noveno.- Se podrán integrar equipos de trabajo bajo una coordinación general, coordinaciones de sector o grupos funcionales y analistas. Los Coordinadores de cada equipo serán los responsables de elaborar los cuadernos de evaluación sectorial, de acuerdo a la metodología acordada, validando cifras y fuentes de información.

Vigésimo.- Las fechas aprobadas por la Comisión en el cronograma de trabajo autorizado, son imperativas e inamovibles, por lo que el personal participante deberá cumplir las fechas previstas.

Vigésimo primero.- El Coordinador General será el responsable de la supervisión de los avances de los documentos generados.

Capítulo V

Del seguimiento a la atención de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior de la Federación, en el marco del Análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Vigésimo segundo.- Para iniciar el proceso de seguimiento del estado de atención a las recomendaciones que la Comisión emite a la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Dirección deberá incorporar en una Matriz los términos exactos de las recomendaciones que se formularon a la Auditoría Superior, y en su caso, las acciones y compromisos de la Auditoría Superior de la Federación para su atención. Asimismo, deberá evaluar si las acciones y compromisos referidos por la Auditoría Superior de la Federación, solventan los términos de las recomendaciones.

Vigésimo tercero.- La Unidad podrá solicitar a la Comisión le sean turnados los Programas de Mejora o Programas para la Atención a las Recomendaciones derivadas del Análisis al Informe del Resultado que remita la Auditoría Superior y que reflejan los compromisos de esa entidad para atender las recomendaciones que le fueron comunicadas.

Vigésimo cuarto.- El seguimiento a la atención de recomendaciones que emite la Comisión a la Auditoría Superior, derivadas del análisis al Informe del Resultado, se efectuará mediante un análisis de procedencia de los programas o informes sobre la atención a las recomendaciones que presente la Auditoría Superior. De manera adicional, la Dirección podrá solicitar información complementaria a la Auditoría Superior, que permita documentar la atención a las recomendaciones formuladas.

Vigésimo quinto. Para apoyar el análisis de procedencia de la solventación de las recomendaciones, la Dirección se apoyará también en el análisis del Informe del Resultado, a efecto de corroborar la inclusión de las mismas.

Vigésimo sexto.- La Unidad a través de la Dirección podrá solicitar a la Auditoría Superior que designe un enlace, a efecto de recibir y canalizar las solicitudes de documentación e información, y la remisión de los mismos, así como de recibir los Informes y Acuerdos de Solventación que, en su caso, emita la Comisión.

Vigésimo séptimo.- La Dirección a través de la Unidad, podrá convocar las reuniones que se consideraren necesarias con la Auditoría Superior, a efecto de analizar las recomendaciones pendientes de solventación, proponiendo la documentación o acciones necesarias a llevarse a cabo y coadyuven a promover su atención.

Vigésimo octavo.- El registro y resguardo de la documentación e información enviada por la Auditoría Superior deberá realizarse de acuerdo con los criterios que establezca la Unidad.

Vigésimo noveno.- Los resultados del análisis y la evaluación de la información recibida deben asentarse en la Matriz de Recomendaciones y servirán de base para la elaboración del Informe de Solventación de Recomendaciones que la Unidad entregará a la Comisión.

Trigésimo.- Además de las reuniones de trabajo, la Dirección podrá elaborar un Programa de Coordinación para la Atención de las Recomendaciones pendientes de solventar, considerando la información registrada en el reporte de seguimiento sobre las recomendaciones pendientes de solventar a una fecha determinada.

Trigésimo primero.- Para constatar el cumplimiento *in situ* de acciones concretas en Programas o Sistemas internos, la Dirección previa solicitud, se podrá apoyar en la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica. La verificación deberá apegarse a los lineamientos metodológicos de aplicación general establecidos por la Unidad, de tal manera que como resultado de la visita se pueda tener la certeza de que se han implantado las medidas derivadas de las recomendaciones realizadas a la Auditoría Superior.

Trigésimo segundo.- El estado de atención de las recomendaciones será el que refleje el Informe de Solventación de Observaciones y, en su caso, los reportes de seguimiento que lleguen a emitirse. Las actividades de control y seguimiento de las recomendaciones promovidas deberán basarse en la información registrada en la Matriz de Recomendaciones de manera invariable.

Capítulo VI

De la Evaluación del Proceso de Solventación de las observaciones-acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación y de la situación de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública

Trigésimo tercero.- Los trabajos de evaluación al trabajo que realiza la Auditoría Superior sobre el proceso de solventación de observaciones-acciones promovidas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública, derivan de un estudio detallado del contenido del Informe de Solventación de las Observaciones-Acciones.

Trigésimo cuarto.- El Informe será remitido por la Comisión a la Unidad, una vez que sea turnado por la Auditoría Superior, para que la Dirección realice un documento ejecutivo que analice y comente los principales resultados del avance del proceso de solventación de observaciones-acciones.

Trigésimo quinto.- La Unidad, mediante previo acuerdo de la Comisión, podrá solicitar la documentación pertinente a la Auditoría Superior de Federación para realizar con la mayor profundidad técnica el análisis de solventación.

Trigésimo sexto.- La elaboración del análisis al Informe de Solventación de Observaciones que turne la Auditoría Superior será responsabilidad de la Dirección, y deberá contener como mínimo las siguientes secciones:

- I. El marco jurídico que establece la obligación y procedimiento para la entrega del informe semestral de solventación de las observaciones-acciones, por parte de la Auditoría Superior de la Federación;
- II. La situación que guardan las observaciones-acciones que causan estado;
- III. La situación que guardan las observaciones-acciones que implican probables responsabilidades;
- IV. El monto de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública;

V. Comentarios generales y, en su caso, recomendaciones.

Trigésimo séptimo.- El registro, manejo y resguardo de la documentación e información enviada por la Auditoría Superior en materia de solventación de observaciones tiene carácter de reservado, hasta en tanto esa entidad lo libere, por lo que la Dirección deberá atender lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley Federal de Archivos; por ello, es fundamental que el registro y control sea riguroso respecto a los plazos establecidos para la atención de las observaciones.

Trigésimo octavo.- En el caso que participen varios equipos para la elaboración del documento, la Dirección será responsable de su integración, por lo que las aportaciones deberán entregarse en formato Word los textos y Excel los cuadros y tablas estadísticas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes lineamientos en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dirección de Evaluación del
Desempeño y Apoyo en las
Funciones de Contraloría Social**

Lineamientos para la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior, y del impacto de la acción fiscalizadora



CONSIDERANDOS

A la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

El artículo 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en su fracción VII, establece como atribución de la Comisión de Vigilancia la de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de auditorías.

Especificando el citado precepto legal en su párrafo segundo, que el objeto de la evaluación del desempeño, es conocer si la entidad de fiscalización cumple con las atribuciones que le corresponden conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley Federal; el efecto y consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan.

El artículo 77, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que es atribución de la Comisión de Vigilancia aprobar los indicadores que utilizará la Unidad de Evaluación y Control para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto, y los indicadores de la Unidad.

En el artículo 102, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se establece la existencia de la Unidad de Evaluación y Control para el efecto de apoyar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

Que conforme al artículo 103, fracción XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se atribuye a la Unidad de Evaluación y Control la facultad de proponer a la Comisión de Vigilancia, los sistemas para evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 8, fracción VII, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, es atribución del Titular proponer a la Comisión para su aprobación los indicadores y los elementos metodológicos que utilizará la Unidad para evaluar el desempeño y el impacto de la fiscalización de la Auditoría Superior.

Que el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, establece que el Titular tiene la atribución de presentar a la Comisión de Vigilancia los resultados derivados del apoyo técnico que se otorgue en materia de evaluación del desempeño y de los derivados del impacto de la acción fiscalizadora.

Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de la Fiscalización Superior y de la Acción Fiscalizadora

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Del Ámbito de Aplicación y Definiciones

- Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto proporcionar un instrumento que regule el trabajo de la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior y de la acción fiscalizadora, estableciendo con claridad y precisión, qué se debe atender en cada uno de sus ámbitos de aplicación.
- Segundo.** Los presentes lineamientos contienen los elementos que deberá considerar el personal de la Unidad de Evaluación y Control en la realización de las evaluaciones del desempeño de la Fiscalización Superior, y de la acción fiscalizadora, así como de los informes de resultados correspondientes.
- Tercero.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
- I. **Acción fiscalizadora:** Es el conjunto de acciones hacia las entidades fiscalizadas, incluyendo la ejecución de auditorías y la promoción de acciones en caso de detección de irregularidades, llevada a cabo por parte de la Auditoría Superior.
 - II. **Auditoría Superior:** Auditoría Superior de la Federación;
 - III. **Auditoría:** Es el examen objetivo y sistemático de la gestión presupuestal, financiera y administrativa de una entidad fiscalizada. El objetivo, según el tipo, puede estar orientado a evaluar la regularidad, la eficiencia, la eficacia y la economía con la que se captaron y aplicaron los recursos y se cumplieron los objetivos y metas de los programas aprobados en la Ley de Ingreso de la Federación y en el Presupuesto de egresos de la Federación; así como evaluar el efecto o consecuencia de los programas en las condiciones sociales y económicas, y en su caso regionales, del país

durante el periodo que se evalúe. El objetivo de la auditoría es agregar valor preventivo y correctivo al desempeño de las entidades fiscalizadas, y obtener evidencia del grado en que cumplen su gestión pública;

- IV. **Acción promovida:** Es el instrumento jurídico que la Auditoría Superior de la Federación promueve, presenta o finca ante la entidad fiscalizada o instancia competente como resultado de las observaciones resultantes de las auditorías efectuadas. Incluye recomendaciones, recomendaciones al desempeño, solicitudes de aclaración, promoción de intervenciones de la instancia de control, promociones de responsabilidad administrativa, sancionatoria, fincamiento de responsabilidad resarcitoria, denuncias de hechos, juicio político;
- V. **Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean consideradas entidades paraestatales;
- VI. **Estatuto:** El Estatuto del Servicio Fiscalizador de carrera de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. **Economía:** Es elegir la alternativa que conduce al máximo cumplimiento de los objetivos, cuando el gasto es igual. Implica elegir entre las opciones que conducirán al logro de los fines propuestos, aquella que requiera el menor gasto presupuestal.
- VIII. **Eficacia:** Es un concepto ligado al logro de los objetivos. Consta de dos partes: una relativa a si se han logrado los objetivos y metas establecidos; y la otra, sobre si los acontecimientos deseados efectivamente han ocurrido y si pueden atribuirse a las acciones aplicadas. Es la medición resultante de la comparación del desempeño real contra el desempeño programado;
- IX. **Eficiencia:** Es la proporción entre utilización de insumos, recursos, costos, tiempo y forma en los que se relacionan los fines con los medios. Mide y califica el recorrido entre medios y fines. Se calcula comparando el monto de todos los recursos utilizados contra los bienes o servicios producidos como resultado de las actividades desarrolladas;

- X. **Entidades federativas:** Los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- XI. **Entidades fiscalizadas:** Las entidades que con base en artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podrán ser fiscalizadas por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y que se mencionan en el artículo 2 fracción IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XII. **Evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior:** Es el estudio de la eficiencia, eficacia, economía y calidad de los insumos, procesos, proyectos, productos y resultados de la Auditoría Superior.
- XIII. **Evaluación de los efectos o consecuencias de la acción de fiscalización:** Es el estudio de los procesos, proyectos y productos de la Fiscalización Superior, sobre la eficiencia, eficacia, economía, calidad de los servicios y satisfacción de los usuarios de las entidades fiscalizadas.
- XIV. **Puntos de control del proceso de la Fiscalización Superior:** Son los elementos o etapas de un determinado proceso que adquieren un valor estratégico para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales o para la evaluación del cumplimiento de una obligación legal.
- XV. **Indicador:** es un dato o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un objetivo, proceso o actividad; siendo una medida cuantitativa del desempeño, que representa un avance o una desviación con respecto de un resultado, elemento de referencia u objetivo determinado. Asimismo, a través del indicador se establece la relación entre dos o más datos y se permite la comparación entre distintos periodos, productos similares, metas o compromisos.
- XVI. **Indicadores Estratégicos:** Permiten evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas más relevantes de la Auditoría Superior de la Federación en sus servicios, programas y proyectos;
- XVII. **Indicadores de Gestión:** Permiten determinar el grado de ejecución de las actividades, la asignación y el uso de recursos en las diferentes etapas de los procesos, proyectos y programas;

- XVIII. Indicadores de Impacto:** Permiten medir los efectos o consecuencias de la acción de fiscalización sobre el desempeño de las entidades fiscalizadas.
- XIX. Indicadores de Resultados:** Permiten medir el grado de logro de los objetivos de la Auditoría Superior de la Federación, sus servicios, programas y proyectos;
- XX. Informes individuales de auditoría:** Los documentos a que se refiere el artículo 79, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública:** El documento a que se refiere el artículo 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la entrada en vigor reforma constitucional del 27 de mayo de 2015);
- XXII. Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública:** El documento a que se refiere el artículo 79, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIII. Lineamientos:** Lineamientos para la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior y de la acción fiscalizadora;
- XXIV. Objetivos Estratégicos:** Los objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXV. Plan Estratégico:** Plan Estratégico de la Auditorías Superior de la Federación
- XXVI. Programa Anual de Actividades:** Es el Programa de actividades de la Auditoría Superior de la Federación que describe las labores de gestión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales, así como las actividades que agregan valor y contribuyen a mejorar los procesos internos, por los datos generados y que son de utilidad para el análisis y la toma de decisiones;
- XXVII. Programa Anual de Auditorías:** Es el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;

XXVIII. Sistema Electrónico de Evaluación: Sistema computacional para la administración, monitoreo y seguimiento de los indicadores de evaluación de la Fiscalización Superior, y del efecto y consecuencia de la acción fiscalizadora;

XXIX. Titular: Titular de la Unidad de Evaluación y Control.

TITULO SEGUNDO

De la Evaluación del Desempeño de la Fiscalización Superior

CAPÍTULO PRIMERO

Del Método de la Evaluación del Desempeño de la Fiscalización Superior

- Cuarto.** Los criterios generales para la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior serán los de eficiencia, eficacia, economía y calidad de la Auditoría Superior.
- Quinto.** El ámbito de aplicación de la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior lo constituye el conjunto de insumos, procesos, productos y resultados de la Auditoría Superior.
- Sexto.** El proceso de evaluación iniciará con el estudio y análisis de la alineación institucional entre los objetivos y atribuciones establecidas en el marco normativo vigente para la Auditoría Superior, así como entre la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y Metas establecidas en su Plan Estratégico, con las actividades y resultados de la institución.
- Séptimo.** En la fase de planeación de la evaluación de la Fiscalización Superior se deberá considerar cada uno de los elementos sustantivos que constituyen el esquema operativo de la Auditoría Superior, los siguientes:
- a. Marco legal vigente que rige la Fiscalización Superior;
 - b. Insumos:
 - I. Personal de la Auditoría Superior
 - II. Presupuesto asignado y ejercido de la Auditoría Superior
 - c. Procesos:
 - I. Proceso de Planeación;
 - II. Proceso de Programación;
 - III. Proceso de Ejecución;
 - IV. Proceso de Elaboración de los Informes Institucionales;

- V. Proceso de Seguimiento;
- VI. Fincamiento de Responsabilidades.
- VII. Proceso de gestión administrativa
- VIII. Proceso de gestión financiera
- IX. Proceso de gestión de recursos humanos
- X. Proceso de gestión de tecnología de información.

d. Productos:

- I. Plan Estratégico de la Auditorías Superior de la Federación;
- II. Plan Anual de Actividades;
- III. Plan Anual de Auditorías de la Fiscalización Superior;
- IV. Informe sobre el Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública;
- V. Informes de Avance de la Fiscalización Superior;
- VI. Informes Individuales.

Octavo. Los Macroprocesos sustantivos que caracterizan la operación de la Fiscalización Superior se dividen en dos macroprocesos:

- a. Macroproceso de Revisión de la Cuenta Pública, integrado por los procesos de Planeación y Programación, Ejecución y Elaboración de los Informes Institucionales;
- b. Macroproceso de Promoción de Acciones, integrado por el proceso de Seguimiento y de Fincamiento de Responsabilidades.

Noveno. Los procesos administrativos que apoyan la operación de la Fiscalización Superior se agrupan en un Macroproceso de gestión administrativa, financiera, de recursos humanos y de tecnología de información.

Décimo. La selección de los indicadores para la evaluación del desempeño deberá tomar en cuenta los puntos de control que caracterizan a cada uno de los macroprocesos, para garantizar que el alcance de la evaluación cubra todo el ciclo de los procesos y los productos más importantes de la Fiscalización Superior.

Undécimo. Para el proceso de evaluación de gestión administrativa, financiera, de recursos humanos y de tecnología de información se tomará en cuenta los procedimientos

y resultados de los sistemas de control de calidad de la Auditoría Superior, así como el Reglamento Interior de la Auditoría Superior y su Manual de Organización.

Duodécimo. En caso de implementación, por parte de la Auditoría Superior, de proyectos estratégicos para la mejora de la función fiscalizadora, éstos podrán ser objeto de evaluación y de la aplicación de los indicadores correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Indicadores de Desempeño de la Fiscalización Superior y de sus Medios de Verificación

Decimotercero. La evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior estará sustentada en indicadores estratégicos y de gestión elaborados y operados por la Subdirección de Evaluación de la Fiscalización Superior.

- I. Los indicadores estratégicos se aplicarán para la medición del cumplimiento de los objetivos y metas sustantivas de la Fiscalización Superior.
- II. Los indicadores de gestión se aplicarán para la medición del cumplimiento de los objetivos y metas específicos de cada proceso de la Fiscalización Superior.

Decimocuarto. La construcción de los indicadores deberá tomar en cuenta los medios de verificación correspondientes en cada uno de los niveles y dimensiones de los indicadores.

Decimoquinto. Los indicadores deberán estar referidos a la fuente de información que asegure la verificación de los valores que presenten y su comportamiento en relación con otros que se les correlacione.

Decimosexto. Cuando la Auditoría Superior sea la titular de la fuente de información requerida para la operación del indicador, la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social solicitará, por medio del Titular, los informes, documentos y en general todos aquellos datos necesarios para la operación eficiente.

Decimoséptimo. Los indicadores propiciarán el seguimiento sistemático y continuo de las variables relevantes del desempeño estratégico y operativo de la Fiscalización Superior para

verificar de manera concomitante el grado y la calidad con que se da cumplimiento a las metas, objetivos, planes, programas y proyectos.

Decimoctavo. Los indicadores podrán ser cuantitativos, sustentados sobre variables de carácter numérico; y cualitativos, siempre y cuando su resultado pueda evaluarse y expresarse en términos cuantitativos.

Decimonoveno. Para la construcción de los indicadores se deberá completar el llenado de una ficha técnica, en la que se detallarán los elementos que explican de forma específica el funcionamiento y naturaleza de cada indicador (ver Anexo I).

TITULO TERCERO

De la Evaluación del Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora

CAPÍTULO PRIMERO

Del Método de la Evaluación del Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora

- Vigésimo.** La evaluación del efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora estará sustentada en indicadores elaborados y operados por la Coordinación de Evaluación de la Acción Fiscalizadora.
- Vigésimo primero.** En la fase de planeación de la evaluación del efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora se deberá tomar en cuenta los efectos que la acción fiscalizadora produce en la labor parlamentaria y sobre las entidades fiscalizadas, así como las consecuencias derivadas de las acciones promovidas por parte de la Auditoría Superior.
- Vigésimo segundo.** La premisa metodológica para la evaluación del efecto de la acción fiscalizadora reside en que la acción de fiscalización debe resultar en una mejora en la calidad de la labor parlamentaria y en el desempeño de las entidades fiscalizadas.
- Vigésimo tercero.** El ámbito de aplicación de la evaluación del efecto de la acción fiscalizadora lo constituye el conjunto de proyectos, productos y resultados de la Auditoría Superior que tengan como objetivo mejorar la labor parlamentaria y el desempeño de las entidades fiscalizadas.
- Vigésimo cuarto.** La premisa metodológica para la evaluación de la consecuencia de la acción fiscalizadora reside en que la promoción de acciones debe ser eficiente, eficaz y con calidad para mejorar el desempeño organizacional, funcional, y procedimental de los funcionarios y de las entidades fiscalizadas.
- Vigésimo quinto.** El ámbito de aplicación de la evaluación de la consecuencia fiscalizadora lo constituye la promoción de acciones preventivas y correctivas sobre el desempeño organizacional, funcional, y procedimental de los funcionarios y de las entidades fiscalizadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Indicadores de la Evaluación del Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora y de los Medios de Verificación

- Vigésimo sexto.** La construcción de los indicadores deberá tomar en cuenta la secuencia lógica existente entre los distintos objetivos, procesos y proyectos de la Fiscalización Superior con los ámbitos de mejoras esperadas en la labor parlamentaria y el desempeño de las entidades fiscalizadas, así mismo los medios de verificación correspondientes a las entidades fiscalizadas.
- Vigésimo séptimo.** Los indicadores deberán estar referidos a la fuente de información que asegure la verificación de los valores que presenten, así como su comportamiento en relación con otros que se les correlacione.
- Vigésimo octavo.** Cuando la Auditoría Superior sea la titular de la fuente de información requerida para la operación del indicador, la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social solicitará, por medio del Titular, los informes, documentos y en general todos aquellos datos necesarios para la operación eficiente.
- Vigésimo noveno.** Los indicadores propiciarán el seguimiento sistemático y continuo de las variables relevantes al efecto o consecuencia en la labor parlamentaria y en las entidades fiscalizadas en su relación con las distintas vertientes de la acción fiscalizadora.
- Trigésimo.** Los indicadores podrán ser cuantitativos, sustentados sobre variables de carácter numérico; y cualitativos, siempre y cuando su resultado pueda evaluarse y expresarse en términos cuantitativos.
- Trigésimo primero.** Para la construcción de los indicadores se deberá completar el llenado de una ficha técnica, en la que se detallarán los elementos que explican de forma específica el funcionamiento y naturaleza de cada indicador (ver Anexo I).

TITULO CUARTO

De la Formulación de los Indicadores

CAPITULO ÚNICO

- Trigésimo segundo.** El indicador de Eficacia como una medida cuantitativa que toma valores de cero a cien y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado.
- Trigésimo tercero.** El indicador de Eficiencia como una medida cuantitativa y/o cualitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. La Oportunidad valora el tiempo en que se cumplió la meta; la Optimización de Recursos valora la racionalidad en el uso de los recursos; y la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con los requisitos previamente descritos.
- Trigésimo cuarto.** La ponderación para cada indicador de Eficiencia y Eficacia está acotada a una escala porcentual, misma que refleja el peso que éste tendrá con respecto al total de indicadores y su impacto en los resultados.
- Trigésimo quinto.** La meta dependerá del resultado que se espera logre el ente evaluado al cumplimiento de un determinado objetivo, proceso o proyecto. Se determinará en tres niveles: mínimo, satisfactorio, sobresaliente.
- Trigésimo sexto.** El indicador de Economía se determina comparando el costo real de las actividades realizadas contra el costo promedio o el establecido en el presupuesto.
- Trigésimo séptimo.** Para la elaboración de los indicadores de percepción se utilizarán los resultados de las encuestas aplicadas que para tal efecto realice la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social directamente o coordinadamente con terceros.
- Trigésimo octavo.** Todos los indicadores se elaborarán con base en una ficha técnica (ver Anexo I) y se integrarán para su operatividad, seguimiento y monitoreo en el Sistema Electrónico de Evaluación.

TITULO QUINTO

Del Sistema Electrónico de Evaluación y de los informes

CAPÍTULO PRIMERO

Del Sistema Electrónico de Evaluación

- Trigésimo noveno.** El Sistema Electrónico de Evaluación constituye la herramienta de tecnología de información, la cual tiene como objetivo administrar y monitorear los indicadores, y para generación de la información, relativa a la evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior y para la evaluación del efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora.
- Cuadragésimo.** El Sistema Electrónico de Evaluación permitirá identificar variaciones o desviaciones con respecto a los elementos de referencia planteados de cada indicador, a fin de brindar los elementos de la evaluación y de toma de decisiones.
- Cuadragésimo primero.** La Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social será la responsable que la Subdirección de Evaluación de la Fiscalización Superior y la Coordinación de Evaluación de la Acción Fiscalizadora integren los indicadores en el Sistema Electrónico, y coordinara y supervisará su funcionamiento y operación.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los informes

- Cuadragésimo segundo.** Se elaborarán los informes derivados de la implementación de los indicadores, y en general, del sistema de evaluación del desempeño de la Fiscalización Superior y del efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control.
- Cuadragésimo tercero.** El Director de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social establecerá el formato a utilizar para la elaboración de los informes.

Cuadragésimo cuarto. Para la elaboración de los informes se tomará en cuenta los resultados derivados de la implementación de los indicadores, así como de sus premisas metodológicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TERCERO.- La Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, será encargada de verificar el cumplimiento y observancia de los presentes Lineamientos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los __ días del mes de ____ del 2015.

ANEXO I CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Un indicador es un dato o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un objetivo, proceso o actividad; siendo una medida cuantitativa del desempeño, que representa un avance o una desviación con respecto de un resultado, elemento de referencia u objetivo determinado.

Asimismo, a través del indicador se establece la relación entre dos o más datos y se permite la comparación entre distintos periodos, productos similares, metas o compromisos.

Cada indicador deberá ser:

- Claro:** Directo e inequívoco, tanto como sea posible; es decir, entendible;
- Relevante:** Debe proveer información sobre la esencia de lo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico;
- Económico:** Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se debe elegir aquel que esté disponible a un costo razonable (recursos humanos y financieros);
- Monitoreable:** Un indicador debe poder sujetarse a una comprobación independiente;
- Adecuado:** Proveer suficientes bases para medir. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto, que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática.

ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA

Cada indicador deberá contar con una ficha técnica (ver figura 2), para su adecuada interpretación, seguimiento y evaluación, la cual deberá contener los elementos siguientes:

- 1. Indicador**
Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
- 2. Descripción del indicador**
Debe precisar qué se pretende medir del objetivo, proceso o proyecto al que está asociado; debe ayudar a entender con claridad la finalidad o uso del indicador.
No debe repetir el nombre del indicador, ni el método de cálculo, la descripción debe ser utilizada para explicar brevemente y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.

3. **Área responsable**

Área específica de la Unidad de Evaluación y Control encargada de definir el indicador.

4. **Alcance**

Define el área de cobertura o de impacto el indicador, es decir qué tanto abarca o desde dónde comienza y dónde termina.

5. **Utilidad**

La capacidad del indicador para apoyar y sustentar el proceso de toma de decisiones en función de la medición a la que se refiera y de las conclusiones que se extraigan de su análisis. Es decir para qué sirve el indicador o qué se logra de su aplicación.

6. **Interpretación**

Explica de forma sencilla y clara qué se debe entender del resultado obtenido, es decir si el resultado se acerca a un valor determinado cuál debe ser su lectura (positiva, negativa, neutra).

7. **Alineación**

En este apartado se debe establecer a que artículo, fracción de ley, estatuto, proceso, objetivo estratégico, con el cual o cuales está vinculado el indicador.

8. **Criterio de Medición**

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden, se distinguen las siguientes dimensiones de medición:

- *Eficacia*- Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos
- *Eficiencia*- Mide que tan bien se han utilizado los recursos de producción
- *Calidad*- Mide la calidad de los atributos de los servicios o productos
- *Economía*-Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos

9. **Fórmula**

Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se establecen las siguientes recomendaciones:

- En la expresión, preferentemente utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas.
- Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.
- En el caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un anexo que explique el método de cálculo.

Fórmulas más usuales:

- Porcentaje
- Tasa de variación
- Promedio

Porcentaje: Razón entre dos variables con una misma unidad de medida.

$$\text{Porcentaje } x = \left(\frac{\text{variable } A}{\text{variable } B} \right) * 100$$

Donde la unidad de medida de las variables a y b son de igual (auditorías, núm. solicitudes, etc.).

Tasa de variación de cambio: Razón entre valores de una misma variable pero en períodos diferentes.

$$\text{Variación porcentual} = \left\{ \left(\frac{\text{valor en el periodo } T}{\text{valor en el periodo } T - x} \right) - 1 \right\} * 100$$

Ej. Tasa de variación de casos de presunta responsabilidad

$\left\{ \left(\frac{\text{Total de casos de presunta responsabilidad del año } t}{\text{Total de casos de presunta responsabilidad del año } t-1} \right) - 1 \right\} * 100$

Promedio: Suma de todos los valores numéricos dividida entre el número de valores para obtener un número que pueda representar de la mejor manera a todos los valores del conjunto.

$$\text{Promedio} = \frac{\sum_1^n \text{variable } n}{n}$$

10. Unidad de Medida

Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

- La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.
- En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.

11. Tipo de Cálculo

El Sistema Electrónico de Evaluación considera los siguientes tipos de cálculo:

- *Sumatoria.* Son indicadores cuyo valor a lo largo del año es incremental, es decir, se acumula mes con mes.
- *Promedio.* Son indicadores que muestran un desempeño estándar durante el año, es decir, se promedia todos los meses.
- *Directo.* Son indicadores cuyo valor es independiente del resultado anterior, como puede ser el caso del resultado de una encuesta.

- *Fecha*. Son indicadores cuya meta de cumplimiento se logra en una fecha determinada. Generalmente están asociados con indicadores de proyecto.

12. Periodicidad

Frecuencia de observación del estado del indicador, mismo que puede ser semanal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o especial.

13. Fuente de información

Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los objetivos se lograron. Naturalmente la fuente de información se refiere a la evidencia documental que comprueba o no el resultado reportado.

14. Proveedor

Se refiere a quién provee la información del indicador.

15. Responsable de Seguimiento

Nombre del puesto del encargado de dar seguimiento y reportar el valor del indicador.

16. Correo electrónico de responsable de seguimiento

Correo electrónico del responsable de seguimiento del indicador.

17. Meta

Establece cuantitativamente la magnitud y períodos esperados y debe ser:

- claras, específicas y acotadas en el tiempo;
- exigentes pero alcanzables;
- consensuadas entre los principales involucrados.

El Sistema Electrónico de Evaluación interpretará el resultado de las metas de la siguiente forma:

Meta	Automática (se determina por defecto)	Mínima (Min)	Satisfactoria (Sat)	Sobresaliente (Sob)
Rango evaluado	< Min	≥ Min y < Sat	≥ Sat y < Sob	> Sat
Calificación	5	6 - 7	8	9 - 10
Semáforo	(Rojo)	(Amarillo)	(Verde)	(Verde)

18. Resultado del ejercicio anterior

Se utiliza como línea base, es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido, es necesario conocer la situación actual mediante los resultados anteriores.

19. Ponderación

Peso o relevancia del indicador determinado en porcentaje (del 1% al 100%) con respecto a su contribución para la evaluación del desempeño. La suma total de la ponderación de todos los indicadores debe sumar 100%.

20. Programación

Define el calendario de resultados esperados a lo largo del año, para dar un seguimiento continuo a los resultados esperados.

21. Reporte de Situación

Descripción breve y concreta de la situación del indicador, identificar causas de la situación y acciones correctivas en caso de ser requeridas.

FIGURA 2 (FICHA TÉCNICA)



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Responsable			Proveedor	Auditoría Superior de la Federación
Indicador			Responsable de seguimiento	
Descripción			Correo electrónico de responsable	
Alcance			Utilidad	
Interpretación				
Fórmula			Alineación	
Unidad de medida		Periodicidad	Criterio de medición	
Fuente de información		Tipo de cálculo	Resultado ejercicio anterior	
			Meta	
MIN		SAT	SOB	PONDERACIÓN

Programación	Esperado	Real	Resultado	Reporte de Situación
ENE				
FEB				
MAR				
ABR				
MAY				
JUN				
JUL				
AGO				
SEP				
OCT				
NOV				
DIC				



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**

Anexo II. Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora



Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Revisión de la Cuenta Pública		
Proceso	Indicador	Descripción
Planeación Genérica	Porcentaje de ingresos fiscalizados	El indicador mide la proporción de ingresos fiscalizados mediante auditorías directas
	Porcentaje de gasto fiscalizado del Sector Público Presupuestario (SPP)	El indicador mide la proporción de gastos fiscalizado del Sector Público Presupuestario (SPP) mediante auditorías directas
	Porcentaje de gasto fiscalizado a Otros Conceptos Fiscalizados	El indicador mide la proporción de gastos fiscalizado a Otros Conceptos Fiscalizados mediante auditorías directas
	Porcentaje de gasto federalizado fiscalizado	El indicador mide la proporción del gasto federalizado fiscalizado mediante auditorías directas
	Porcentaje de programas presupuestarios fiscalizados	El indicador mide la proporción de programas presupuestarios fiscalizados mediante auditorías directas

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Proceso	Indicador	Descripción
Planeación Genérica	Porcentaje de entes fiscalizados	El indicador mide la proporción de entes fiscalizados mediante auditorías directas
	Porcentaje de municipios y demarcaciones territoriales fiscalizados	El indicador mide la proporción de municipios y demarcaciones territoriales fiscalizados mediante auditorías directas
	Porcentaje de auditorías de regularidad	El indicador mide proporción de las auditorías de regularidad en la composición del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF)
	Porcentaje de auditorías de desempeño	El indicador mide proporción de las auditorías de desempeño en la composición del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF)

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Proceso	Indicador	Descripción
Ejecución	Porcentaje de variación en las auditorías programadas	El indicador mide el porcentaje de variación en la programación de auditorías en la fase posterior de la aprobación del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF)
	Porcentaje de Auditorías de Desempeño ejecutadas respecto a las planeadas	El indicador mide la proporción de Auditorías del Desempeño ejecutadas respecto a las planeadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF)
	Porcentaje de Auditorías de Regularidad ejecutadas respecto a las planeadas	El indicador mide proporción de Auditorías de Regularidad ejecutadas respecto a las planeadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF)

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Proceso	Indicador	Descripción
Seguimiento	Porcentaje de cumplimiento en los tiempos de Ley de los pronunciamientos por parte de la ASF	El indicador mide la proporción de en el cumplimiento de los tiempos establecidos por la Ley para los pronunciamientos por parte de la ASF a las respuestas recibidas por parte de las entidades fiscalizadas, respecto del total
	Porcentaje de cumplimiento en los tiempos de Ley de la formulación de los Pliegos de Observaciones	El indicador mide la proporción de en el cumplimiento de los tiempos establecidos por la Ley para la formulación de los Pliegos de Observaciones
	Porcentaje de cumplimiento en los tiempos de Ley de la emisión de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias (PRAS)	El indicador mide la proporción de en el cumplimiento de los tiempos establecidos por la Ley para la emisión de los PRAS, respecto al total
	Porcentaje de cumplimiento en los tiempos de Ley de las resoluciones del procedimiento del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	El indicador mide la proporción de en el cumplimiento de los tiempos establecidos por la Ley para la resolución del procedimiento del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por parte de la ASF, respecto al total de los Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Gestión de Recursos Humanos		
Proceso	Indicador	Descripción
Gestión de Recursos Humanos	Rotación laboral del personal de la ASF	El indicador mide la proporción de movimientos (ingresos y egresos) de servidores públicos de la ASF con respecto al total de personal de la ASF
	Número de horas promedio de capacitación de la ASF	El indicador expresa el número de horas promedio de capacitación efectiva impartidas a los auditores y su personal de apoyo de la ASF
	Calificación promedio del Programa Anual de Capacitación (PAC) de la ASF	El indicador mide el promedio de calificación del los auditores y su personal de apoyo que cursaron el Programa Anual de Capacitación
	Porcentaje de cobertura del Programa Anual de Capacitación	El indicador expresa el grado de cobertura del Programa Anual de Capacitación respecto al total del los auditores y su personal de apoyo

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora		
Proceso	Indicador	Descripción
Efecto de la acción fiscalizadora	Percepción de los legisladores sobre la ASF	El indicador mide la opinión de los Diputados Federales respecto al trabajo que realiza la ASF y su impacto
	Percepción de los entes auditados sobre el desempeño de la ASF	El indicador mide la opinión de los entes auditados respecto a la calidad de las labores que lleva a cabo la ASF y las recomendaciones y acciones que emite
	Percepción de los grupos de interés sobre el impacto y utilidad de la ASF	El indicador mide la opinión de los grupos de interés (academia, sociedad civil, formadores de opinión, etc.) respecto a la utilidad e impacto de la labor de la ASF
	Porcentaje de Diputados Federales que conocen los informes de la ASF	El indicador mide la proporción de Diputados Federales que tienen conocimiento de la información y contenido de los documentos que emite la ASF

**Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su
Acción Fiscalizadora**

Proceso	Indicador	Descripción
Efecto de la acción fiscalizadora	Porcentaje de Secretarios Técnicos que conocen los informes de la ASF	El indicador mide la proporción de Secretarías Técnicas que tienen conocimiento de la información y contenido de los documentos que emite la ASF
	Porcentaje de Diputados Federales que utilizan información de la ASF en la elaboración de iniciativas de ley	El indicador mide la proporción de iniciativas de ley presentadas por Diputados Federales cuyo contenido esté fundado o justificado con información generada por la ASF
	Porcentaje de Secretarios Técnicos que utilizan información de la ASF para la dictaminación	El indicador mide la proporción de Secretarios Técnicos que utilizan información proporcionada por la ASF para dictaminar proyectos de ley
	Porcentaje de acciones de control parlamentario de Diputados Federales que refieran información de la ASF	El indicador mide la proporción de acciones de control parlamentario realizadas por Diputados Federales que utilizan información generada por la ASF

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Proceso	Indicador	Descripción
Efecto de la acción fiscalizadora	Porcentaje de Diputados Federales que utilizan información de la ASF en el proceso presupuestario	El indicador mide la proporción de Diputados Federales que utilizan la información emitida por la ASF en el proceso presupuestario
	Porcentaje de Secretarios Técnicos que utilizan información de la ASF en el proceso presupuestario	El indicador mide la proporción de Secretarios Técnicos que utilizan la información generada por la ASF en las opiniones de su Comisión en el proceso presupuestario
	Porcentaje de Comisiones que emiten opinión sobre el Informe de Resultado	El indicador mide la proporción de Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados que emiten opinión sobre aspectos o contenidos específicos del Informe del Resultado, de acuerdo con el artículo 34 de la LFRCF.

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora		
Proceso	Indicador	Descripción
Consecuencia de la acción fiscalizadora	Porcentaje de recomendaciones procedentes	El indicador mide la proporción de recomendaciones procedentes emitidas a los entes auditados respecto al total
	Porcentaje de recomendaciones al desempeño procedentes en la Administración Pública Federal	El indicador mide la proporción de recomendaciones al desempeño procedentes emitidas a los entes de Administración Pública Federal respecto al total
	Porcentaje de recomendaciones al desempeño procedentes emitidas a otros entes	El indicador mide la proporción de recomendaciones al desempeño procedentes emitidas a otros entes (Órganos Autónomos, Poderes de la Unión, Empresas Productivas del Estado, etc.) respecto al total
	Porcentaje de Solicitud de Aclaraciones por Auditoría Ejecutada	El indicador proporciona el promedio de Solicitudes de Aclaración emitidas por auditoría ejecutada
	Porcentaje de Pliegos de Observaciones por Auditoría Ejecutada	El indicador proporciona el promedio de Pliegos de Observaciones emitidas por auditoría ejecutada

Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su Acción Fiscalizadora

Proceso	Indicador	Descripción
Consecuencia de la acción fiscalizadora	Porcentaje de Pliegos de Observaciones en el gasto federalizado	El indicador mide la proporción de Pliego de Observaciones respecto de las auditorías practicadas al gasto federalizado
	Porcentaje de Recomendaciones por Auditoría Ejecutada	El indicador proporciona el promedio de Recomendaciones emitidas por auditoría ejecutada
	Porcentaje de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias	El indicador proporciona el promedio de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias emitidas por auditoría ejecutada
	Porcentaje de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias al gasto federalizado	El indicador proporciona el promedio de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias emitidas por auditoría ejecutada al gasto federalizado

**Propuesta de Indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y del Efecto y Consecuencia de su
Acción Fiscalizadora**

Proceso	Indicador	Descripción
Consecuencia de la acción fiscalizadora	Porcentaje de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias derivados de los Pliegos de Observaciones	El indicador mide la proporción por técnica de muestreo de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias como resultado de la promoción de Pliegos de Observaciones promovidos
	Tasa de Retorno de la ASF	El indicador mide el monto de recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública en razón del presupuesto anual de la ASF
	Porcentaje de recuperaciones operadas respecto al monto detrminado	El indicador mide la proporción de las recuperaciones que obtiene la ASF de terceros o de la entidad fiscalizada en efectivo o en especie por concepto de reintegro de fondos, cobro de responsabilidades resarcitorias fincadas, reparación física o reposición de bienes o servicios y cobro de penas convencionales o fianzas, respecto del total de recuperaciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública, y de las que se tiene un sustento documental
	Porcentaje de recuperaciones operadas respecto al monto fiscalizado	El indicador mide el monto de recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública en razón del monto fiscalizado



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**

Sistema de Evaluación del Desempeño Unidad de Evaluación y Control

CVASF – UEC
Junio 2015

Misión



Apoyar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en la evaluación de la función fiscalizadora y del desempeño de la ASF, mediante la revisión y análisis de los productos derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública; así como vigilar que sus servidores públicos cumplan estrictamente con las atribuciones del marco jurídico aplicable.

Visión



Que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con apoyo de la Unidad de Evaluación y Control, contribuya al proceso de consolidación del control parlamentario del gasto público Federal y del cumplimiento de los objetivos de los programas Federales, mediante la institucionalización de los procesos de mejora del desempeño de la fiscalización superior, con la participación activa de la sociedad civil.



Mapa Estratégico

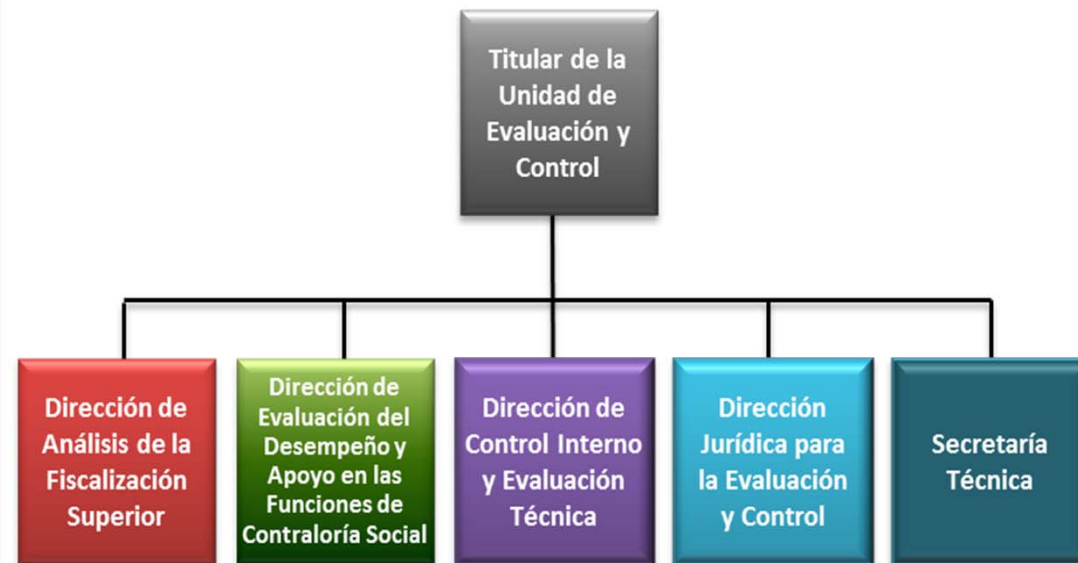
Objetivos Estratégicos



Macro Procesos



Estructura Organizacional





Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior

Objetivos y Líneas de acción



Objetivo

OE1. Brindar de manera oportuna y eficiente las herramientas técnicas a la CVASF para que evalúe el desempeño de la ASF

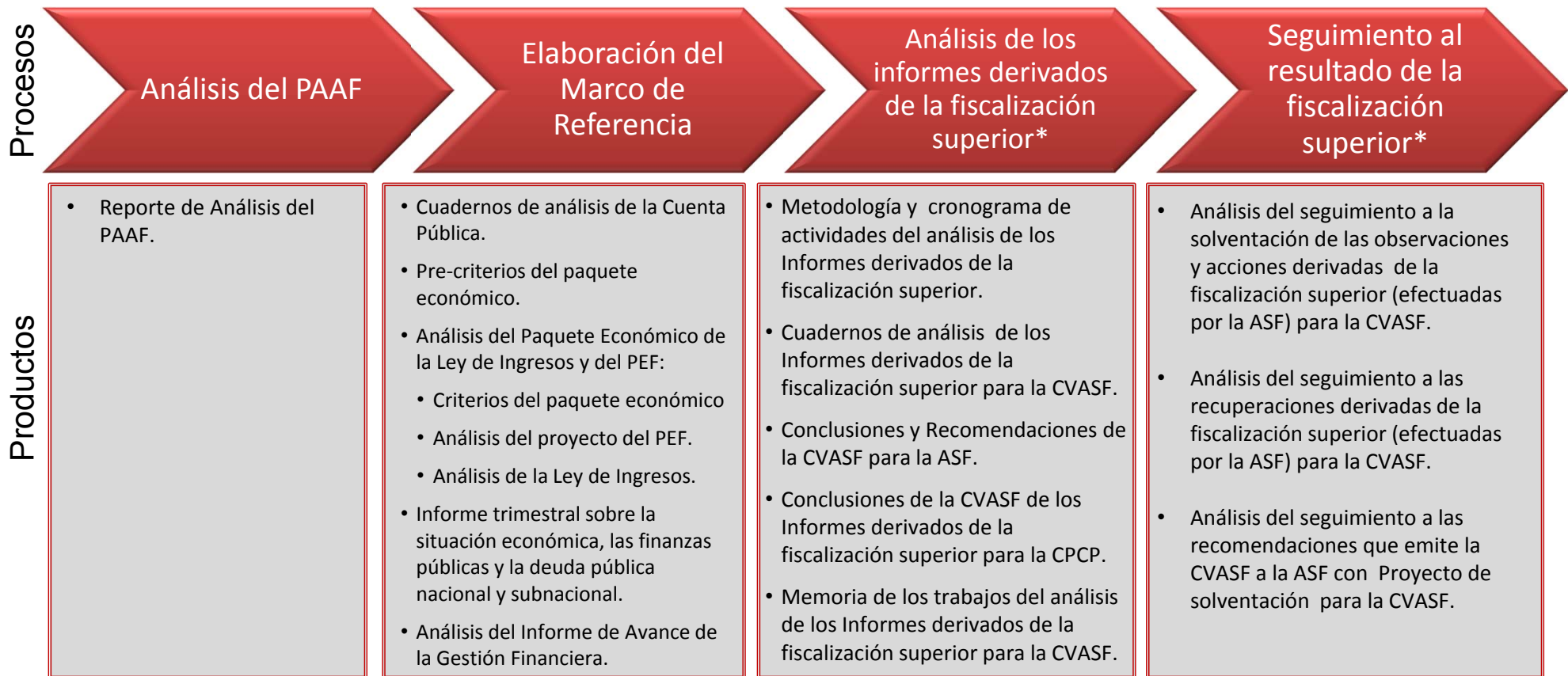
Líneas de Acción

L1.1 Elaborar bajo los más estrictos estándares de calidad el marco de referencia relativo al ciclo económico presupuestal (Cuadernos de análisis de la Cuenta Pública; Pre-criterios y criterios del paquete económico; Análisis del proyecto del PEF; Análisis de la Ley de Ingresos; Informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública nacional y subnacional; y Análisis del Informe de Avance de la Gestión Financiera).

L1.2 Ejecutar de forma oportuna y eficiente el análisis técnico de la acción fiscalizadora, a fin de brindarle a la CVASF las herramientas técnicas necesarias para cumplir con su mandato en la evaluación del desempeño de la ASF, proponer las conclusiones y recomendaciones para la mejora continua de la acción fiscalizadora y el proyecto de informe de análisis de la fiscalización superior para la CPCP que remite la CVASF.

L1.3 Elaborar el informe de análisis sectorial de riesgos y oportunidades de la fiscalización, así mismo el diseño de los sistemas de información correspondientes.

Procesos y proyectos



Apoyo Técnico a la CVASF

- Reportes Analíticos

Elaboración y Actualización del Sistema de Información de la Fiscalización Superior (SIFS).

- Análisis de la información y generación de Reportes de F.S.

Proyectos

- Rediseño del Sistema de Información de la Fiscalización Superior (SIFS) en colaboración con DEDACS y DCIET.
- * Reingeniería de procesos y productos de la DAFS debido a la reforma constitucional en materia anticorrupción y a las leyes secundarias que de ella se deriven.

Indicadores



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Resultados

OE1 - Brindar de manera oportuna y eficiente las herramientas técnicas a la CVASF para que evalúe el desempeño de la ASF

- Tasa de aceptación de las recomendaciones que propone la UEC a la CVASF para la ASF.



Procesos

Análisis del PAAF

- Cumplimiento en la entrega del reporte de análisis del PAAF.*

Elaboración del Marco de Referencia

- Grado de cumplimiento en la entrega de los documentos del Marco de Referencia.

Análisis de los informes derivados de la fiscalización superior

- Grado de cumplimiento en la entrega de los informes derivados de la fiscalización superior.

Seguimiento al resultado de la fiscalización superior

- Grado de cumplimiento en la entrega de los documentos de análisis del seguimiento al resultado de la fiscalización superior.

* El cumplimiento dependerá de la fecha precisa de entrega del PAAF por parte de la ASF.

Proyectos

Proyectos

- Rediseño del Sistema de Información de la Fiscalización Superior (SIFS) en colaboración con DEDACS y DCIET.
- Reingeniería de procesos y productos de la DAFS debido de la reforma constitucional en materia anticorrupción y a las leyes secundarias que de ella se derive.

Ver Anexo Actas de Indicadores de las Direcciones y la Secretaría Técnica.



Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social

Objetivos y líneas de acción



Objetivos

Líneas de Acción

OE2. Apoyar a la CVASF en el mejoramiento del desempeño de la función fiscalizadora de la ASF

L2.1 Elaborar los criterios metodológicos de evaluación del desempeño, así como implementar los indicadores para que la CVASF pueda evaluar de forma adecuada el efecto o consecuencia de la función fiscalizadora de la ASF, y como resultado contribuya al mejoramiento de su desempeño.

L2.2 Diseñar y elaborar las políticas y procedimientos del proceso de acopio y acervo de datos e información en materia de fiscalización superior, así como dirigir el proceso de implementación de un sistema de información para la evaluación del alcance del proceso de fiscalización.

OE3. Auxiliar a la CVASF a incorporar a la sociedad civil en el proceso de fiscalización superior

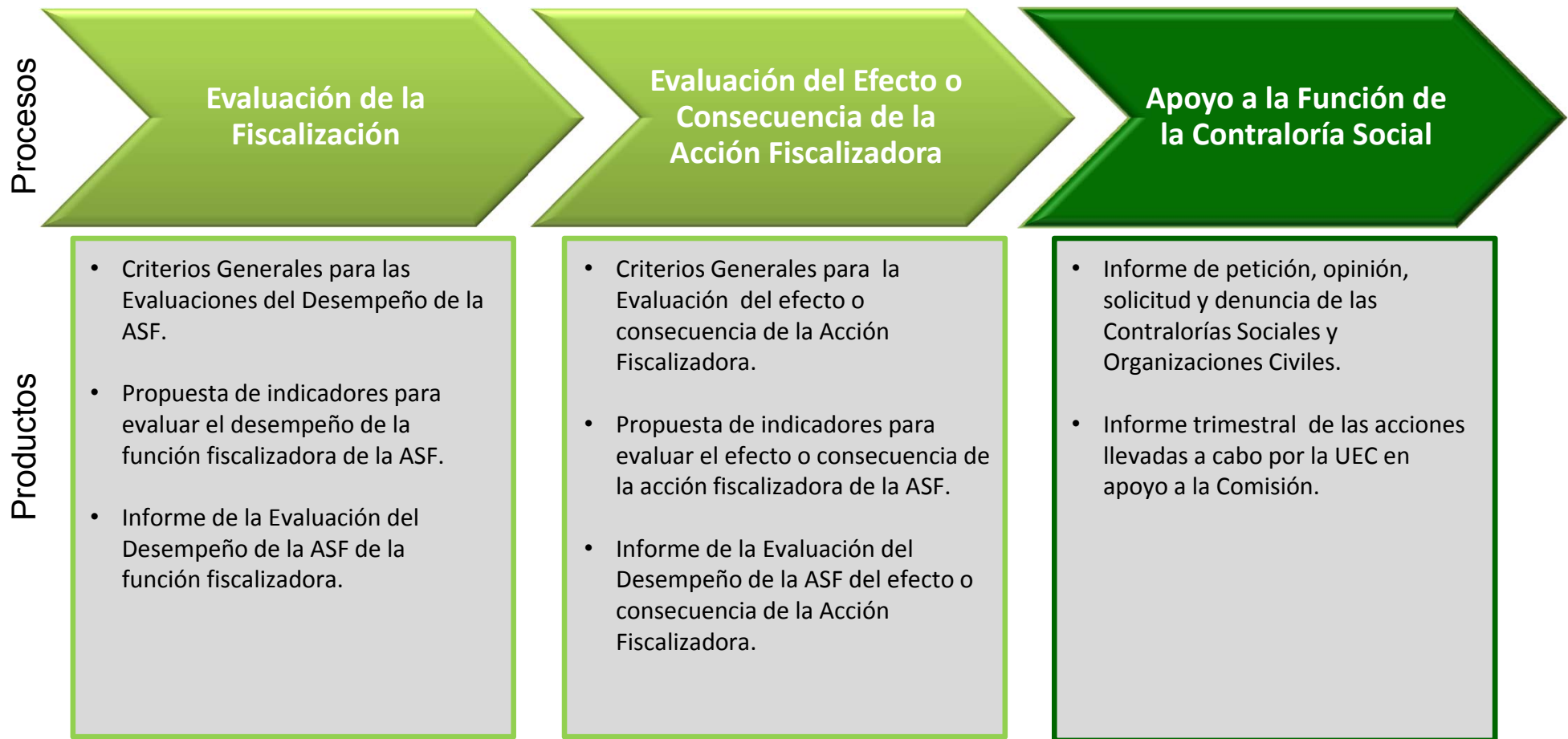
L3.1 Apoyar a la CVASF en las funciones de contraloría social para que esta incorpore de manera gradual e incremental la participación de la sociedad civil en el proceso de fiscalización superior.

L3.2 Automatizar el proceso de contraloría social y desarrollar un sistema para el registro y seguimiento de opiniones, peticiones, solicitudes y denuncias que se deriven de la participación de la sociedad civil.

Procesos y proyectos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Proyectos

- Elaboración de políticas y procedimientos en el acopio y acervo de datos e información. FASE I.
- Implementación de sistema de información de evaluación de alcance de la fiscalización.
- Automatización del proceso de contraloría social (incluye registro y seguimiento de peticiones, solicitudes y denuncias).

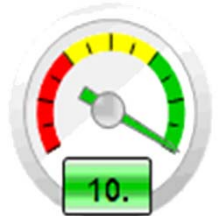
Indicadores



Resultados

OE2 - Apoyar a la CVASF en el mejoramiento del desempeño de la función fiscalizadora de la ASF OE3 - Auxiliar a la CVASF a incorporar a la sociedad civil en el proceso de fiscalización superior

- Grado de aprobación de los indicadores presentados por la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo a la Función de Contraloría Social ante la CVASF.
- Nivel de atención de acciones de Contraloría Social.



Procesos

Evaluar la Fiscalización

- Cumplimiento en la entrega de los indicadores de desempeño de la función de fiscalización de la ASF.
- Grado de implementación de los indicadores de evaluación del desempeño de la función de fiscalización de la ASF.
- Cumplimiento en la entrega del informe anual sobre el resultado de la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.

Evaluación del Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora

- Cumplimiento en la entrega de los indicadores de efecto o consecuencia de la Acción Fiscalizadora.
- Grado de implementación de los indicadores de efecto o consecuencia de la Acción Fiscalizadora de la ASF.
- Cumplimiento en la entrega del informe anual sobre los resultados relevantes del efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora de la Auditoría Superior.

Apoyo a la Función de la Contraloría Social

- Tiempo de respuesta a las peticiones, opiniones, solicitudes y denuncias turnadas por la CVASF.

Proyectos

Proyectos

- Elaboración de políticas y procedimientos en el acopio y acervo de datos e información. FASE I.
- Implementación de sistema de información de evaluación de alcance de la fiscalización.
- Automatización del proceso de contraloría social (incluye registro y seguimiento de peticiones, solicitudes y denuncias).

Ver Anexo Actas de Indicadores de las Direcciones y la Secretaría Técnica.



Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica

Objetivos y Líneas de acción



Objetivos

Líneas de Acción

OE4. Mejorar el desempeño organizacional, funcional y procedimental de la ASF

L4.1 Llevar a cabo la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y evaluaciones técnicas para impulsar la mejora del desempeño organizacional, funcional y procedimental de la ASF.

L4.2 Promover la adopción de normas, políticas, estructuras y lineamientos, para que la operación de la ASF se apegue a los principios constitucionales de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

L4.3 Automatizar el proceso de auditoría y evaluación técnica para mejorar su operación e incrementar la productividad, y así mismo implementar un sistema informático para su correcto control y seguimiento. Por otra parte llevar a cabo la digitalización de los papeles de trabajo que se deriven de las auditorías y evaluaciones técnicas.

OE5. Promover que los servidores públicos de la ASF se conduzcan, en el desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad establecido

L5.1 Sustanciar los procedimientos administrativos derivados de las auditorías, evaluaciones técnicas, inconformidades, quejas, denuncias o de las omisiones en la presentación de declaraciones patrimoniales o por inconsistencias en la evolución patrimonial.

L5.2 Procesar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la ASF con el fin de que se conduzcan dentro del marco legal establecido, en el desempeño de sus funciones. De igual forma, ampliar el alcance del sistema informático de declaraciones patrimoniales incluyendo las declaraciones de inicio y conclusión, así como la recepción y seguimiento de las quejas y denuncias.

L5.3 Llevar a cabo la digitalización de los expedientes de procedimientos administrativos del área de responsabilidades administrativas de la UEC.

Procesos y proyectos



Procesos



Productos

- Informe de auditoría, visitas, inspecciones y evaluaciones técnicas, así como cédulas de resultados finales.
- Informe de avance de obra del edificio sede de la ASF.

- Recepción, revisión y resguardo de declaraciones patrimoniales.
- Análisis y evolución patrimonial.

Resolución administrativa de los procedimientos de:

- Investigación.
- Disciplinario de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la ASF.
- Inconformidades de concursantes en los procedimientos de contratación que celebra la ASF.

Opinión técnica de documentos de la ASF remitidos por la CVASF:

- Presupuesto anual.
- Ejercicio presupuestal .
- Cuenta comprobada mensual.
- Plantilla mensual.
- Reglas de operación PROFIS.
- Cumplimiento del programa PROFIS.
- Programa de trabajo.

Asesorías y acciones preventivas a la ASF:

- En sesiones del Comité de Adquisiciones y Obra Pública.
- En actos de contrataciones.
- Asistencia a actos de entrega recepción de servidores públicos.
- Registro de sanciones a servidores públicos.
- Emisión de constancias de no inhabilitación.

Proyectos

- Automatización de la práctica de auditoría (herramienta tecnológica para mejorar el proceso de auditoría de la Dirección hacia la ASF). FASE I Capacitación.
- Automatización del control y seguimiento de auditorías y evaluaciones técnicas (herramienta tecnológica para administrar las auditorías de la UEC hacia la ASF).
- Ampliación del alcance del sistema informático de declaraciones patrimoniales (para todas las modalidades), así como la recepción y seguimiento de quejas y denuncias.
- Digitalización:
 - Papeles de trabajo de auditorías y evaluaciones técnicas.
 - Expedientes de procedimientos administrativos.

Indicadores



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Resultados

OE4 - Mejorar el desempeño organizacional, funcional y procedimental de la ASF.

OE5 - Promover que los servidores públicos de la ASF se conduzcan, en el desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad establecido.

- Porcentaje de recomendaciones atendidas derivadas del seguimiento en materia de control y evaluación para mejorar el desempeño de la ASF.
- Porcentaje de procedimientos administrativos de investigación desahogados y disciplinarios resueltos.



Procesos

Auditorías y Evaluaciones Técnicas

- Porcentaje de cumplimiento de auditorías y evaluaciones técnicas.
- Índice de calidad de auditorías y evaluaciones técnicas.

Declaraciones Patrimoniales de los SP

- Porcentaje de declaraciones patrimoniales analizadas (muestra) en cuanto a su evolución patrimonial del total recibido.

Procedimientos Administrativos

- Antigüedad (en días) de expedientes de procedimiento de investigación en trámite.
- Antigüedad (en días) de expedientes de procedimiento disciplinario en trámite.

Opiniones Técnicas

- Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de opiniones técnicas.

Proyectos

Proyectos

- Automatización de la práctica de auditoría (herramienta tecnológica para mejorar el proceso de auditoría de la Dirección hacia la ASF). FASE I Capacitación.
 - Automatización del control y seguimiento de auditorías y evaluaciones técnicas (herramienta tecnológica para administrar las auditorías de la UEC hacia la ASF).
 - Ampliación del alcance del sistema informático de declaraciones patrimoniales (para todas las modalidades), así como la recepción y seguimiento de quejas y denuncias.
- Digitalización:
- Papeles de trabajo de auditorías y evaluaciones técnicas.
 - Expedientes de procedimientos administrativos.

Ver Anexo Actas de Indicadores de las Direcciones y la Secretaría Técnica.



Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

Objetivo y Líneas de Acción



Objetivo

Líneas de Acción

OE6. Brindar certidumbre jurídica a la CVASF y a la UEC en el ejercicio de sus atribuciones

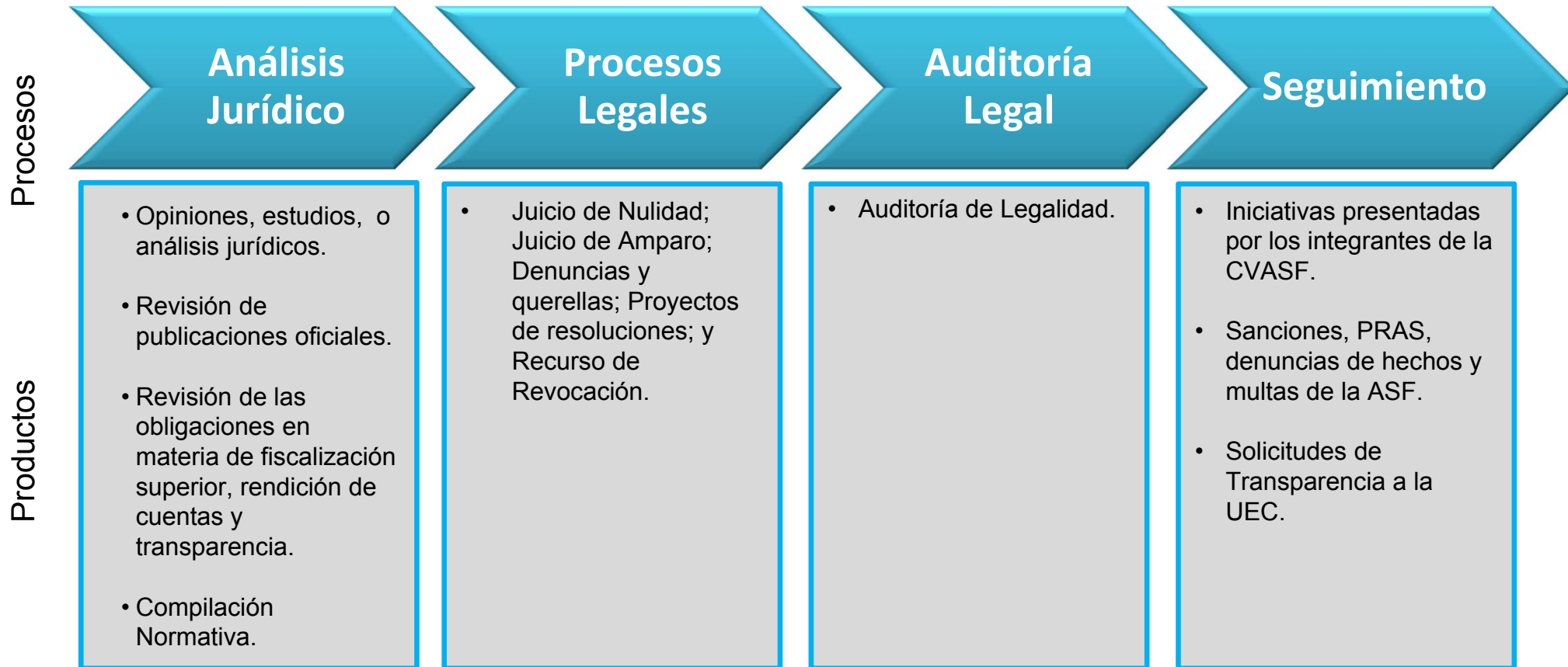
L6.1 Brindar de manera eficiente y oportuna la asistencia legal a la CVASF y a las áreas de la UEC, para dar certidumbre jurídica en el ejercicio de sus atribuciones, y de igual forma desarrollar un sistema para el seguimiento de sanciones administrativas, procedimientos de responsabilidad resarcitoria, denuncias de hechos y multas de la ASF.

L6.2 Llevar a cabo la práctica de auditorías de legalidad a la ASF conforme al programa específico de auditorías y evaluaciones técnicas, así como los lineamientos de auditoría aplicables y aprobados por la CVASF.

Procesos y proyectos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Proyectos

- Sistema de Seguimiento de Sanciones, PRAS, denuncias de hechos y multas de la ASF.
- Lineamientos en materia de transparencia y archivos (físico y digital).

Indicadores



Resultados

Brindar certidumbre jurídica a la CVASF y a la UEC en el ejercicio de sus atribuciones mediante la eficiente y oportuna asistencia legal.

- Grado de certidumbre en la asesoría de la DJEC a sus usuarios.



Procesos

Análisis Jurídico, Procesos Legales y Seguimiento.

- Índice de ejecución de análisis, seguimiento y representación jurídica de la Unidad.

Auditoría Legal

- Cumplimiento de auditoría de legalidad a la ASF.
- Índice de calidad de auditoría de legalidad a la ASF.

Proyectos

Proyectos

- Sistema de Seguimiento de Sanciones, PRAS, denuncias de hechos y multas de la ASF.
- Lineamientos en materia de transparencia y archivos (físico y digital).

Ver Anexo Actas de Indicadores de las Direcciones y la Secretaría Técnica.



Secretaría Técnica

Objetivos y Líneas de Acción



Objetivo

Líneas de Acción

OE7. Coordinar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de la UEC.

L7.1 Brindar de manera periódica los avances y resultados de la UEC en el ámbito del Plan Estratégico mediante los informes de gestión y los programas de trabajo, así como ser enlace permanente con los Secretarios Técnicos de la CVASF y de la ASF, para dar seguimiento a sus peticiones y proyectos.

L7.2 Establecer un sistema de evaluación del desempeño para la mejora continua de los procesos y proyectos de la UEC, con la participación que corresponda a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus atribuciones.

L7.3 Mantener actualizados el reglamento interior, los manuales administrativos y los instrumentos normativos para la evaluación del desempeño de la UEC.

Proveer de manera eficiente a las áreas de la UEC los recursos administrativos y de apoyo técnico especializado disponibles, para el ejercicio de sus atribuciones.

L8.1 Proveer de manera eficiente a las áreas de la UEC los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información disponibles, para el ejercicio de sus atribuciones.

Procesos y proyectos



Proyectos

- Actualización del reglamento interior, manuales administrativos e instrumentos normativos derivado del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Elaboración del Manual de Organización.
- Elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos.
- Diseño e implementación del sistema de Evaluación del Desempeño de la UEC.

Indicadores

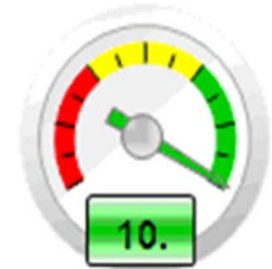


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Resultados

OE7 - Coordinar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de la UEC.

- Índice de Desempeño



Procesos

Planeación Estratégica

- Grado de Integración del Programa Anual de Trabajo de la UEC.
- Grado de Integración del Informe de Gestión de la UEC.

Coordinación Administrativa

- Nivel de cumplimiento del Sistema de Control de Gestión (SCGUEC).
- Porcentaje de cumplimiento de ejercicio del presupuesto calendarizado.
- Porcentaje de cumplimiento de los servicios de administración de recursos humanos y materiales.
- Porcentaje de disponibilidad de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones.

Apoyo Técnico

- Nivel de cumplimiento en el análisis diario del seguimiento de información en materia parlamentaria, de fiscalización, auditoría, transparencia y rendición de cuentas.
- Grado de actualización y vigencia de la página web.

Proyectos

Proyectos

- Actualización del reglamento interior, manuales administrativos e instrumentos normativos derivado del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Elaboración del Manual de Organización.
- Elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos.
- Diseño e implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la UEC.

Ver Anexo Actas de Indicadores de las Direcciones y la Secretaría Técnica.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**

Anexo. Actas de Indicadores de las Direcciones y la Secretaría Técnica de la UEC



Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad responsable	Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior.
Objetivo	OE1. Brindar de manera oportuna y eficiente las herramientas técnicas a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que evalúe el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

Indicador (objetivo)	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Tasa de aceptación de las recomendaciones que emite la UEC a la CVASF.	Anual	80%	90%	100%	Francisco Javier Vega Rodríguez

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Análisis del PAAF					
Cumplimiento en la entrega del reporte de análisis del PAAF.	Anual	31/07/2015	25/07/2015	20/07/2015	Francisco Javier Vega Rodríguez
Elaboración de Marco de Referencia					
Grado de cumplimiento en la entrega de los documentos del Marco de Referencia.	Especial	8	9	10	Francisco Javier Vega Rodríguez
Análisis del Informe del Resultado					
Grado de cumplimiento en la entrega de los informes derivados de la fiscalización superior.	Especial	8	9	10	Francisco Javier Vega Rodríguez
Seguimiento al Resultado de la Fiscalización					
Grado de cumplimiento en la entrega de los documentos de análisis del seguimiento al resultado de la fiscalización superior.	Especial	8	9	10	Francisco Javier Vega Rodríguez

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Rediseño del Sistema de Información de la Fiscalización Superior (SIFS) en colaboración con DEDACS y DCIET.	Anual	16/03/2016	01/03/2016	15/02/2016	Francisco Javier Vega Rodríguez
Reingeniería de procesos y productos de la DAFS debido de la reforma constitucional en materia anticorrupción y a las leyes secundarias que de ella se derive.	Anual	Pend.	Pend.	00/01/1900	Francisco Javier Vega Rodríguez

Titular de la Unidad Responsable
(Nombre y Firma)

Fecha

Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad responsable	Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social
Objetivo	OE2. Apoyar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el mejoramiento del desempeño de la función fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación. OE3. Auxiliar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a incorporar a la sociedad civil en el proceso de fiscalización superior.

Resultados

Indicador (objetivo)	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Grado de aprobación de los indicadores presentados por la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo a la Función de Contraloría Social ante la CVASF.	Anual	80%	90%	100%	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Nivel de atención de acciones de Contraloría Social.	Trimestral	90%	95%	98%	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez

Procesos

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Evaluación de la Fiscalización					
Cumplimiento en la entrega de los indicadores de desempeño de la función de fiscalización de la ASF.	Anual	21-jun	20-jun	19-jun	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Grado de implementación de los indicadores de evaluación del desempeño de la función de fiscalización de la ASF.	Anual	90%	95%	100%	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Cumplimiento en la entrega del informe anual sobre el resultado de la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.	Anual	31-ene	26-ene	20-ene	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Evaluación del Efecto o Consecuencia de la Acción Fiscalizadora					
Cumplimiento en la entrega de los indicadores de efecto o consecuencia de la Acción Fiscalizadora.	Anual	21-jun	20-jun	19-jun	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Grado de implementación de los indicadores de efecto o consecuencia de la Acción Fiscalizadora de la ASF.	Anual	90%	95%	100%	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Cumplimiento en la entrega del Informe Anual sobre los resultados relevantes del efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora de la Auditoría Superior.	Anual	31-ene	26-ene	20-ene	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Apoyo a la Función de la Contraloría Social					
Tiempo de respuesta a las peticiones, opiniones, solicitudes y denuncias turnadas por la CVASF.	Trimestral	6	5	4	Enrique Esquivel Fernández

Proyectos

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Elaboración de políticas y procedimientos en el acopio y acervo de datos e información. FASE I.	Anual	31/12/2015	16/12/2015	06/12/2015	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Implementación del sistema de información de evaluación de alcance de la fiscalización.	Anual	30/12/2015	20/12/2015	10/12/2015	Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Automatización del proceso de contraloría social (incluye registro y seguimiento de peticiones, solicitudes y denuncias).	Anual	30/04/2016	24/04/2016	14/04/2016	Enrique Esquivel Fernández

Titular de la Unidad Responsable
(Nombre y Firma)

Fecha

Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad responsable	Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica
Objetivo	OE4. Mejorar el desempeño organizacional, funcional y procedimental de la Auditoría Superior de la Federación. OE5. Promover que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan, en el desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad establecido.

Indicador (objetivo)	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Porcentaje de recomendaciones atendidas derivadas del seguimiento en materia de control y evaluación para mejorar el desempeño de la ASF.	Semestral	80%	90%	100%	Leopoldo Garduño Villarreal
Porcentaje de procedimientos administrativos de investigación desahogados y disciplinarios resueltos.	Semestral	70%	80%	90%	Fidel Latournerie Albores

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Auditorías de regularidad y evaluaciones técnicas					
Porcentaje de cumplimiento de auditorías y evaluaciones técnicas.	Anual	95%	98%	100%	Leopoldo Garduño Villarreal
Índice de calidad de auditorías y evaluaciones técnicas.	Anual	8.0	8.5	9.0	Leopoldo Garduño Villarreal
Declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos					
Porcentaje de declaraciones patrimoniales analizadas (muestra) en cuanto a su evolución patrimonial del total recibido.	Anual	3%	5%	7%	Fidel Latournerie Albores
Procedimientos Administrativos					
Antigüedad (en días) de expedientes de procedimiento de investigación en trámite.	Anual	200	180	160	Fidel Latournerie Albores
Antigüedad (en días) de expedientes de procedimiento disciplinario en trámite.	Anual	150	140	130	Fidel Latournerie Albores
Opiniones Técnicas					
Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de opiniones técnicas.	Mensual	95%	98%	100%	Leopoldo Garduño Villarreal

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Automatización de la práctica de auditoría (herramienta tecnológica para mejorar el proceso de auditoría de la Dirección hacia la ASF). FASE I Capacitación.	Anual	31/12/2015	18/12/2015	30/11/2015	Leopoldo Garduño Villarreal
Automatización del control y seguimiento de auditorías y evaluaciones técnicas (herramienta tecnológica para administrar las auditorías de la UEC hacia la ASF).	Anual	31/12/2015	18/12/2015	30/11/2015	Leopoldo Garduño Villarreal
Ampliación del alcance del sistema informático de declaraciones patrimoniales (para todas las modalidades), así como la recepción y seguimiento de quejas y denuncias.	Anual	30/11/2015	31/10/2015	15/10/2015	Fidel Latournerie Albores
Digitalización de: - Papeles de trabajo de auditorías y evaluaciones técnicas - Expedientes de procedimientos administrativos	Anual	15/08/2015	30/07/2015	15/07/2015	Fidel Latournerie Albores

Titular de la Unidad Responsable
(Nombre y Firma)

Fecha

Dirección Jurídica para la Evaluación y Control



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad responsable	Dirección Jurídica para la Evaluación y Control
Objetivo	OE6. Brindar certidumbre jurídica a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Evaluación y Control en el ejercicio de sus atribuciones.

Resultados	Indicador (objetivo)	Periodicidad	Meta			Responsable
			Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
	Grado de certidumbre en la asesoría de la DJEC a sus usuarios.	Trimestral	7	8	9	Maria del Carmen Lastra y Lastra

Procesos	Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
			Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Análisis Jurídico, Procesos Legales y Seguimiento.						
	Índice de ejecución de análisis, seguimiento y representación jurídica de la Unidad.	Mensual	80%	85%	90%	Roberto Albor Estrada
Auditoría Legal						
	Cumplimiento de auditoría de legalidad a la ASF.	Anual	95%	98%	100%	Roberto Albor Estrada
	Índice de calidad de auditoría de legalidad a la ASF.	Anual	8.0	8.5	9.0	Roberto Albor Estrada

Proyectos	Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
			Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
	Sistema de Seguimiento de Sanciones, PRAS, denuncias de hechos y multas de la ASF.	Mensual	10/06/2016	01/06/2016	25/05/2016	Maria del Carmen Lastra y Lastra
	Lineamientos en materia de transparencia y archivos (físico y digital).	Mensual	30/12/2015	15/12/2015	01/12/2015	Maria del Carmen Lastra y Lastra

Titular de la Unidad Responsable
(Nombre y Firma)

Fecha

Secretaría Técnica



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Unidad responsable	Secretaría Técnica
Objetivos	<p>OE7. Coordinar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de la Unidad de Evaluación y Control.</p> <p>O8. Proveer de manera eficiente a las áreas de la UEC los recursos administrativos y de apoyo técnico especializado disponibles, para el ejercicio de sus atribuciones.</p>

Indicador (objetivo)	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Índice de Desempeño	Mensual	7	8	9	Leonardo Arturo Bolaños Cárdenas

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Procesos					
Planeación Estratégica					
Índice de Integración del Programa Anual de Trabajo de la UEC.	Anual	8	9	10	Enrique Javier Garay López Nancy Adriana Monroy Ávila
Índice de Integración del Informe de Gestión de la UEC.	Semestral	8	9	10	Enrique Javier Garay López Nancy Adriana Monroy Ávila
Coordinación Administrativa					
Nivel de cumplimiento del Sistema de Control de Gestión (SCGUCE).	Mensual	80%	90%	100%	Salvador Sanchez Medina Nancy Adriana Monroy Ávila
Porcentaje de cumplimiento de ejercicio del presupuesto calendarizado.	Mensual	80%	85%	100%	Salvador Sánchez Medina Daniel de Jesús Rosales Aguilar
Porcentaje de cumplimiento de los servicios de administración de recursos humanos y materiales.	Mensual	80%	85%	90%	Salvador Sánchez Medina Daniel de Jesús Rosales Aguilar
Porcentaje de disponibilidad de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones.	Mensual	85%	98%	100%	Salvador Sánchez Medina Emilio Ocon Torres
Apoyo Técnico					
Nivel de cumplimiento en el análisis diario del seguimiento de información en materia parlamentaria, de fiscalización, auditoría, transparencia y rendición de cuentas.	Mensual	8	9	10	Frida Ortega García
Grado de actualización y vigencia de la página Web de la UEC.	Mensual	7	8	10	Salvador Sánchez Medina Daniel de Jesús Rosales Aguilar

Indicadores	Periodicidad	Meta			Responsable
		Mínima	Satisfactoria	Sobresaliente	
Proyectos					
Actualización del reglamento interior, manuales administrativos e instrumentos normativos derivado del Sistema Nacional Anticorrupción.	Anual	Pend.	Pend.	Pend.	Sánchez Medina Salvador Daniel de Jesús Rosales Aguilar
Elaboración del Manual General de Organización.	Anual	30/06/2015	20/06/2015	10/06/2015	Sánchez Medina Salvador Daniel de Jesús Rosales Aguilar
Elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos.	Anual	30/06/2015	20/06/2015	10/06/2015	Sánchez Medina Salvador Daniel de Jesús Rosales Aguilar
Diseño e implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la UEC.	Anual	15/07/2015	30/06/2015	15/06/2015	Enrique Javier Garay López Nancy Adriana Monroy Ávila

Titular de la Unidad Responsable
(Nombre y Firma)

Fecha

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>